Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 272 Martes, 24 de noviembre de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5798 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para I+D+I dirigidas a los centros tecnológicos para la dotación y mejora de las infraestructuras de ensayo y experimentación para la especialización inteligente, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 29237

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5799 Orden de 16 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 7 de septiembre de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 17 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código BFX04L24-0). 29274

5800 Orden de 16 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 7 de septiembre de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código BFX19L24-6). 29277

5801 Orden de 16 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 8 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código AFX06L24-1). 29280

5802 Orden de 16 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código AFX15L24-1). 29283

NPE: B-241126-272

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5803 Orden de 16 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código BFX01L24-7). 29286

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5804 Resolución de 17 de noviembre de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Antonia Cascales Martínez. 29289

5805 Acuerdo de Consejo de Administración de fecha 21 de octubre de 2026, por la que se aprueba la oferta de empleo público del personal técnico para el año 2026, de la sociedad instrumental y medio propio de la Universidad de Murcia, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia (TICARUM) SLU-MP. 29290

5806 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1507/2026 de 17 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 29293

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5807 Decreto n.º 265/2026, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para la investigación de accidentes laborales en el ejercicio 2026. 29294

5808 Decreto n.º 266/2026, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia, para el mantenimiento de la Secretaría Técnica de la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia, durante los ejercicios 2026-2027. 29303

5809 Decreto n.º 267/2026, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las universidades públicas para financiar inversiones correspondientes al ejercicio 2026. 29312

5810 Decreto n.º 268/2026, de 19 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 294/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la realización del proyecto REGMURCIA-CLIMAAX, para el análisis de riesgos climáticos del territorio murciano y desarrollar planes de adaptación sectoriales a integrar la resiliencia climática en la planificación regional, seleccionando en la II Convocatoria del Programa Europeo Climaax (Horizonte Europa–Misión Cambio Climático, Código Horizon-Miss-2021-Clima-02). 29319

5811 Decreto n.º 273/2026, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante año 2026. 29324

5812 Decreto n.º 274/2026, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la ampliación del CEIP Juan Navarro García de La Hoya (Lorca). 29347

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejo de Gobierno

5813 Decreto n.º 275/2026, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2026-2027, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos. 29368

5814 Decreto n.º 276/2026, de 19 de noviembre, por el que se crea la Escuela Municipal Infantil "Parque de la Rosa" Cartagena. 29396

5815 Decreto n.º 277/2026, de 19 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 428/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 29400

5816 Decreto n.º 278/2026, de 19 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de un espacio verde en calle Cabo de San Antonio esquina calle Río Danubio. 29402

5817 Decreto n.º 279/2026, de 19 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 229/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para la ejecución de las obras de construcción de una pasarela peatonal sobre el Río Segura. 29411

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5818 Resolución del Director General de Agricultura y Política Agraria Común mediante la que se publica la propuesta provisional de concesión de las ayudas correspondientes a la convocatoria 2026 de la intervención 6501.4 «Apicultura para la biodiversidad» del PEPAC (2023-2027) en la Región de Murcia. 29413

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5819 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada del expediente AAI20180010, titularidad de Sociedad General de Residuos, S.A., para incorporar una modificación no sustancial en la instalación destinada a centro de gestión de residuos no peligrosos ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia. 29427

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

5820 Proyecto de acondicionamiento y mejoras de las tomas de derivación de los canales del postrasvase y sus elementos de medida y de nueva sensorización de los puntos de toma y vertido al canal del Campo de Cartagena entre los P.K. 24+000 a P.K. 64+000. 29428

IV. Administración Local

Murcia

5821 Emisión de informe ambiental estratégico sobre el Avance del Plan Parcial Sector ZI-SV4, Sangonera La Verde. 29431

San Javier

5822 Anuncio de exposición pública de la autorización excepcional para actuación específica de interés público. 29432

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5798 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para I+D+I dirigidas a los centros tecnológicos para la dotación y mejora de las infraestructuras de ensayo y experimentación para la especialización inteligente, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social tiene la competencia material para la aprobación de bases reguladoras, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO), como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, es el ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS4 de la Región de Murcia) se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. La investigación y la innovación adquieren pues una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza.

La RIS4 de la Región de Murcia incluye expresamente el papel de los Centros Tecnológicos como impulsores de la especialización y transformación económica pretendida por dicha Estrategia, resaltando su contribución a la mejora de la competitividad regional mediante la generación, desarrollo y transferencia de la tecnología, destacando su carácter empresarial y, por tanto, su alineación con las principales demandas del tejido productivo regional.

En el actual contexto económico global, marcado por la aceleración de la innovación, la digitalización y la transición hacia modelos productivos sostenibles, la capacidad de las regiones para generar, transferir y aplicar conocimiento resulta determinante para su desarrollo y competitividad. Los Centros Tecnológicos regionales se configuran como agentes clave en este proceso, actuando

como puente entre el sistema científico-tecnológico y el tejido empresarial, especialmente en el caso de las pequeñas y medianas empresas (pymes), que constituyen la base de la economía regional.

Por ello, resulta imprescindible dotar a los Centros Tecnológicos regionales de los recursos necesarios para acometer una mejora sustancial de sus infraestructuras. Estas ayudas públicas, que podrían ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), contribuirán a reforzar el papel de los Centros Tecnológicos como motores de la innovación, facilitando el acceso de las pymes a equipamientos, tecnologías y servicios de alto valor.

De este modo, se garantiza que la Región de Murcia pueda afrontar con éxito los retos de la economía del conocimiento, la transición ecológica y digital, y la internacionalización empresarial, asegurando la cohesión social y el desarrollo sostenible del territorio. La intervención pública en este ámbito se justifica, por tanto, no solo por la necesidad de corregir posibles desequilibrios regionales, sino también por el impacto positivo que la mejora de los Centros Tecnológicos tendrá en la productividad, la generación de empleo de calidad y la resiliencia del tejido empresarial regional.

En conclusión, con estas ayudas el Instituto de Fomento pretende mejorar sustancialmente las infraestructuras y el equipamiento de ensayo y experimentación de los Centros Tecnológicos ubicados en la Región de Murcia para el desarrollo de líneas de actuación en los ámbitos de actividad o dominios tecnológicos priorizados en la RIS4 de la Región de Murcia. Estas infraestructuras de los Centros Tecnológicos regionales facilitan, especialmente a aquellas empresas de dimensión pequeña y mediana, la mejora de su productividad mediante la potenciación de su desarrollo tecnológico.

Las medidas contenidas en estas bases reguladoras se mantendrán durante los próximos ejercicios, en función de la disponibilidad presupuestaria del Instituto de Fomento, alineadas con las prioridades previstas en el marco de la citada RIS4 Región de Murcia y del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico 1.1. "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas") en el ámbito de actuación 3 "Fomento de la inversión empresarial I+i" contemplada en el objetivo político 1 "Una Europa más competitiva y más inteligente, mediante el fomento de una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional en el ámbito de las TIC", tipo de acción MU1A101 "Desarrollo de proyectos de investigación aplicados I+D y apoyo a la creación y consolidación de empresas".

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en la línea de subvención 04 Apoyo a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para las empresas / a) Fomento de la inversión en I+D+i empresarial y transferencia de tecnología del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2026, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 27 de enero de 2026, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones quedan configurados con una duración anual y ligada al presupuesto de cada ejercicio.

Por ello, a fin de cumplir con la finalidad perseguida por la LGS, se ha considerado conveniente hacer la referencia al PES anual en el que se integran, junto al modo en que la misma contribuye al logro de sus objetivos fijados en el referido PES en cada una de las convocatorias que se realicen bajo el régimen de ayudas que en esta orden se establece.

Las presentes bases reguladoras se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género y de la discapacidad, así como el principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (2020/852).

Esta Orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios, a través de distintas organizaciones representativas integradas en el Consejo Asesor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa de conformidad con los dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición final primera del Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones para I+D+I dirigidas a Centros Tecnológicos en los ámbitos de actividad o dominios tecnológicos priorizados en la RIS4 de la Región de Murcia para la dotación y mejora de infraestructuras de ensayo y experimentación en el marco del Programa de la Región de Murcia FEDER, 2021-2027 (Objetivo Específico 1.1 El desarrollo y la mejora de las

capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas), con la finalidad de incrementar su capacidad para generar, transferir y aplicar conocimiento y tecnología al tejido empresarial, en especial las pymes regionales, que constituyen la base de la economía regional, contribuyendo así a su competitividad en los mercados globales.

Artículo 2.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán acogerse a las ayudas los Centros Tecnológicos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sean PYMES.

b) Que sean asociaciones empresariales privadas.

c) Que estén válidamente constituidos y en funcionamiento durante al menos tres anualidades en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

d) Que desarrollen las actuaciones subvencionadas en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en la Región de Murcia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los Centros Tecnológicos:

a) Que se encuentren en situación de crisis, tal y como se define en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

b) Que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Artículo 3.- Definiciones.

1. Se entiende por PYME: aquella entidad conforme a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías).

2. Se entiende por RIS4 Región de Murcia: la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia, https://www.ris4regiondemurcia.es/) es la agenda de transformación económica que promueve una nueva estructura de crecimiento regional basada en el conocimiento y la innovación, que adquieren una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza, y que concentra, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. En este periodo se presentan nuevos retos, como la transición industrial, por la que aboga la Unión Europea, con foco en la digitalización y la sostenibilidad, lo que supone una oportunidad para evolucionar e incorporar nuevos objetivos relacionados con la creación de valor tanto económico como social y medioambiental.

3. Se entiende por Centros Tecnológicos: A los organismos de investigación, privados, sin ánimo de lucro, legalmente constituidos y en operación, con personalidad jurídica propia y creados fundamentalmente para apoyar a las empresas en materia de I+D+i, con el fin de incrementar su competitividad a través de la creación, desarrollo y transferencia de soluciones innovadoras, tecnología y conocimiento científico-técnico al sector empresarial.

4. Se entiende por infraestructura de ensayo y experimentación: la infraestructura cuya finalidad principal es permitir a las empresas realizar sus propias actividades de I+D+i, conforme a la definición del artículo 2, punto 98 bis, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, en la redacción dada por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021. Entre sus actividades se incluye el arrendamiento de la infraestructura y la prestación de otros servicios tales como facilitar al sector industrial el acceso a las últimas tecnologías y equipos.

Artículo 4.- Proyectos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables los proyectos de inversión en infraestructuras y/o la adquisición de equipamiento de ensayo y experimentación que estén alineados con alguna de las líneas prioritarias de la RIS4 de la Región de Murcia y estén destinados a la prestación de servicios, la realización de proyectos y la transferencia de conocimiento a las empresas.

2. Los proyectos de inversión podrán consistir en la construcción de obra nueva o renovaciones/rehabilitaciones, y/o la adquisición de equipamiento en su caso. Los proyectos subvencionados, no podrán superar la cuantía de diez millones de euros en su totalidad.

3. A efectos de estas bases, se considera que una infraestructura subvencionada está en condiciones de funcionamiento cuando concurren acumulativamente los siguientes requisitos:

a) La inversión ha sido materialmente ejecutada en los términos del proyecto aprobado, lo que se acreditará mediante la documentación técnica y contable exigida en el artículo 17 y, cuando proceda, mediante visita de verificación in situ del Instituto de Fomento.

b) La instalación dispone de los títulos habilitantes exigibles conforme a la normativa sectorial, urbanística y medioambiental aplicable para el tipo de actividad y las características técnicas de la infraestructura, incluyendo, según corresponda: licencia de actividad o apertura, comunicación previa de actividad sin oposición de la Administración local, o cualquier otro título equivalente exigido por la normativa municipal y autonómica aplicable.

c) El equipamiento e instalaciones están operativos para la realización de las actividades de ensayo y experimentación previstas en la memoria técnica del proyecto.

Para proyectos que incluyan obra nueva, rehabilitación integral, instalación de equipamiento con impacto técnico o ambiental relevante, o cualquier actuación que implique el inicio de una nueva actividad o la modificación sustancial de una existente, el beneficiario deberá acreditar, con carácter previo al abono del último pago de la subvención, la obtención del título habilitante exigible conforme a la normativa aplicable. El Instituto de Fomento verificará esta circunstancia en el marco de las actuaciones de control previstas en el artículo 8.5.

Para proyectos consistentes exclusivamente en adquisición de equipamiento sin modificación de inmuebles ni cambio de actividad en el local, será suficiente la acreditación de que el uso del inmueble está habilitado para la actividad de investigación y ensayo, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de obtener cualquier autorización sectorial específica que resulte exigible por razón de las características técnicas del equipamiento.

La verificación in situ del Instituto de Fomento prevista en el artículo 8.5 no sustituye ni exime de la obtención de los títulos habilitantes a que se refieren los apartados anteriores, ni implica pronunciamiento alguno sobre el cumplimiento de los requisitos que corresponde verificar a otras Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

La infraestructura subvencionada deberá mantenerse en funcionamiento para la finalidad subvencionada durante el período de durabilidad establecido en el artículo 8.17. El beneficiario comunicará al Instituto de Fomento cualquier circunstancia que pueda afectar a la vigencia de los títulos habilitantes o a la continuidad del uso autorizado durante ese período.

4. En ningún caso será subvencionable un proyecto que esté iniciado a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. No se entenderá que el proyecto está iniciado si se tiene un Anteproyecto de obra visado por arquitecto realizado previo a la solicitud a una convocatoria al amparo de estas bases reguladoras. El coste del anteproyecto previsto en este apartado no será en ningún caso subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3.i.vi, con independencia del momento en que sea abonado por el beneficiario.

5. En ningún caso serán subvencionables los proyectos para la investigación fundamental.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que, habiendo sido ejecutados por la entidad beneficiaria dentro del plazo de realización previsto en la resolución de concesión y habiendo sido abonados por la misma dentro del plazo de justificación, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la misma y resulten conformes con los requisitos de elegibilidad definidos en los Reglamentos (UE) n.º 2021/1060 y 2021/1058, de 24 de junio, así como los previstos en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

2. Serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Adquisición de terrenos y bienes inmuebles destinados a la inversión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

i. Los gastos deben tener una relación directa entre la compra y los objetivos de la Operación

Será subvencionable la adquisición de terrenos y bienes inmuebles únicamente cuando resulte estrictamente necesaria e indispensable para la implantación y puesta en funcionamiento de la infraestructura y/o equipamiento científico-tecnológico objeto del proyecto, o para su consolidación y/o expansión en la medida en que dichas actuaciones tengan carácter estrictamente técnico e instrumental y sean imprescindibles para la instalación y operación del equipamiento y para la realización de actividades de ensayo y experimentación previstas en la operación. En todo caso, dicha adquisición deberá tener carácter instrumental y estará directamente vinculada a la finalidad de ensayo y experimentación del proyecto.

La adquisición de terrenos no podrá constituir el objeto principal de la operación ni desnaturalizar su finalidad tecnológica. El importe elegible de adquisición de terrenos no podrá superar el 10% del coste elegible total de la operación.

El límite del 10% no será de aplicación en aquellos casos en los que el proyecto subvencionado consista, atendiendo a su objeto y finalidad, en la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que estas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición. Esto no podrá considerarse así cuando el valor de mercado del terreno exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.

ii. La elegibilidad de este gasto quedará condicionada a:

1.º) La acreditación de la necesidad y ausencia de alternativas razonables, mediante memoria justificativa.

2.º) La inexistencia de doble financiación y la ausencia de condiciones que impidan la afectación del terreno al fin previsto.

iii. Los terrenos o bienes inmuebles no pueden pertenecer o haber pertenecido durante el periodo de elegibilidad del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021–2027 al beneficiario o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo.

iv. El importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles en el momento de la adquisición, lo que se acreditará mediante certificado de tasador debidamente homologado por el Banco de España.

v. El terreno adquirido quedará afecto al destino previsto en la operación durante el periodo de durabilidad aplicable, no pudiendo destinarse a fines distintos ni enajenarse en condiciones que comprometan los objetivos de la operación.

vi. La adquisición de edificación solo se considerará directamente vinculada cuando el inmueble:

a) esté destinado principalmente a actividades de ensayo, pruebas, validación, demostración tecnológica o experimentación preindustrial, o

b) requiera únicamente adecuaciones técnicas indispensables para albergar el equipamiento y realizar dichas actividades.

En ningún caso serán elegibles edificaciones de carácter administrativo, de gestión o uso general, ni inmuebles polivalentes no diseñados o no justificables para el fin tecnológico previsto.

vii. Cuando la adquisición de edificación implique actuaciones de adecuación, reforma o adaptación, la elegibilidad de dichas actuaciones se regirá por lo dispuesto en el apartado b) Gastos de edificación y obra civil.

viii. El incumplimiento de las condiciones anteriores determinará la no elegibilidad del gasto afectado y, en su caso, la minoración o reintegro que proceda.

b) Gastos de edificación y obra civil, siempre que estén directamente vinculados con el proyecto aprobado, y sean inherentes e indispensables para llevar a cabo el mismo.

Los gastos de edificación y obra civil únicamente serán subvencionables cuando resulten indispensables y estén directamente vinculados a la instalación y funcionamiento de la infraestructura y/o equipamiento científico-tecnológico objeto del proyecto, constituyendo un medio estrictamente necesario para el desarrollo de actividades de ensayo y experimentación (pruebas, ensayos, validación, demostración tecnológica o experimentación preindustrial).

Se considerará que un gasto de edificación u obra civil es indispensable y directamente vinculado cuando, de forma acumulativa:

i) Responde a un requisito técnico objetivo del equipamiento o del proceso de ensayo/experimentación, acreditado con documentación técnica.

ii) Existe inseparabilidad funcional, de modo que sin dicha partida el equipamiento no puede instalarse u operar conforme a especificaciones, o el ensayo/validación no puede ejecutarse con validez técnica.

iii) La obra civil/edificación no constituye el objeto principal de la operación ni desnaturaliza su finalidad tecnológica.

A efectos de proporcionalidad, el importe elegible imputable a edificación y obra civil no podrá superar el 65% del coste elegible público total del proyecto, que fijará la convocatoria.

En ningún caso serán subvencionables obras o partidas de carácter administrativo, de uso general, ornamental o estético no exigidas por la normativa aplicable y no necesarias para el funcionamiento del equipamiento.

c) Los costes de los trabajos de planificación técnica, redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras o instalaciones subvencionadas, así como los estudios de seguridad, medioambientales y todos aquellos que tengan especial relevancia para la realización del proyecto de inversión, siempre que concurran acumulativamente las siguientes condiciones:

i) Que se trate de trabajos realizados con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención o, en su caso, a la presentación de la solicitud cuando la convocatoria así lo autorice expresamente.

ii) Que estén contabilizados por la entidad beneficiaria como activo asociado a la inversión.

iii) Que el coste total imputable a este concepto no exceda del 10% del gasto total subvencionable del proyecto.

A estos efectos, se consideran incluidos en este apartado, entre otros, el proyecto técnico ejecutivo de obras, los proyectos de instalaciones, la dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud, los estudios geotécnicos y medioambientales encargados para la ejecución de la operación, y los honorarios de los técnicos competentes directamente vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado.

Quedan expresamente excluidos de este apartado, y no serán computables a ningún efecto dentro del límite del 10%, los trabajos de planificación previa realizados antes de la presentación de la solicitud, incluido el anteproyecto de obra visado por arquitecto al que se refiere el artículo 4.4, cuyos costes son en todo caso inelegibles con independencia de cuándo se abonen.

d) Activos nuevos consistentes en materiales de equipamiento, incluyendo el conjunto de equipos y las instalaciones necesarias para su funcionamiento que permitan desarrollar las actividades de la infraestructura de ensayo y experimentación apoyada. El equipamiento puede consistir en un equipo único o un conjunto de equipos además de las instalaciones necesarias para su funcionamiento pudiendo incluir las modificaciones y nuevos accesorios o aparatos auxiliares necesarios para que dichos equipos cumplan con la finalidad para la que se adquieren.

e) Activos nuevos inmateriales (patentes, licencias u otros derechos de propiedad intelectual) vinculados exclusivamente a la generación de conocimiento en la infraestructura. Estarían incluidas las licencias de programa de ordenador de carácter técnico, no de uso general, que posibiliten la utilización idónea del equipamiento científico técnico solicitado. Serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si cumplen las siguientes condiciones:

i. Utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

ii. Ser amortizables

iii. Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador, e incluirse en los activos del centro beneficiario y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos tres años.

3. No serán subvencionables, los siguientes gastos:

a) Gastos realizados fuera del periodo de realización de la actuación subvencionada establecida en la resolución de concesión.

b) Gastos correspondientes a inversiones cuya infraestructura o equipamiento resultante no quede físicamente instalado y operativo en la Región de Murcia, o que no se mantenga en dicho ámbito territorial durante el período de durabilidad establecido en el artículo 8.17.

No tendrán la consideración de gastos realizados fuera de la Región de Murcia, a los efectos de esta exclusión:

i) La adquisición de equipamiento, activos inmateriales, materiales o servicios a proveedores con domicilio o sede en otros territorios, nacionales o extranjeros, siempre que el bien o servicio se incorpore materialmente a la operación desarrollada en la Región de Murcia y se cumplan las normas de contratación aplicables.

ii) Los gastos accesorios directamente vinculados a la adquisición o instalación del equipamiento (transporte, montaje, puesta en marcha, formación técnica del personal del beneficiario en las instalaciones del fabricante cuando resulte imprescindible por razones técnicas) que guarden vínculo directo e inequívoco con la operación y respondan a una necesidad técnica acreditada.

c) Intereses de deuda, de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gastos incurridos por litigios y disputas legales.

d) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.

e) El Impuesto sobre el valor añadido (IVA), las tasas públicas y el resto de los impuestos ligados a la inversión o gasto, de conformidad con el artículo 64.1.c) del Reglamento 2021/1060 y la norma 2 de la Orden HFP/1414/2023.

f) Equipamiento de segunda mano.

g) El coste de depreciación en concepto de amortización.

h) Costes de actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio.

i) Se excluyen, por último, como costes subvencionables:

i. Las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior).

ii. El mobiliario, aparatos e instrumental de uso general.

iii. El mobiliario de oficina.

iv. El equipo informático de gestión, salvo ordenadores de control de procesos y los equipos específicos de cálculo matemático.

v. En ningún caso se subvencionará software de propósito general y ofimático.

vi. Los trabajos de planificación previa y estudios preparatorios realizados antes de la presentación de la solicitud de subvención, cualquiera que sea su forma o denominación, incluido el anteproyecto de obra visado por arquitecto al que se refiere el artículo 4.4. La exclusión alcanza al coste de estos trabajos con independencia del momento en que se abonen, y sin perjuicio de que su existencia no implique inicio del proyecto a los efectos del artículo 4.4.

Artículo 6.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El crédito de cada convocatoria podrá estará financiado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C(2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 7.- Intensidad y cuantía de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en estas bases se acogen al régimen de exención por categorías previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, concretamente a su artículo 26 bis, relativo a las ayudas a la inversión en infraestructuras de ensayo y experimentación, y deberán cumplir todas las condiciones establecidas en dicho precepto para su compatibilidad con el mercado interior.

2. De acuerdo con el artículo 26 bis "Ayudas a la inversión en infraestructuras de ensayo y experimentación" del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías), la intensidad de ayuda no deberá exceder del 25% de los costes subvencionables, pudiendo incrementarse hasta una intensidad de ayuda máxima del 50% de los costes subvencionables, del siguiente modo:

a) en 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas;

b) en 5 puntos porcentuales adicionales en el caso de las infraestructuras de ensayo y experimentación de las que al menos el 80% de la capacidad anual se asigne a pymes.

La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder de 5.000.000 euros por beneficiario.

3. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 8.- Requisitos y obligaciones de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Será requisito para obtener la condición de beneficiario disponer de capacidad financiera suficiente para abordar la ejecución del proyecto para el que solicita la ayuda.

2. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la siguiente forma:

a) Exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre las actividades o proyectos subvencionados donde se destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Proporcionará una declaración que destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de las actividades y proyectos subvencionados, destinados al público o a los participantes.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y como mínimo debe de hacer una referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

d) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones cuyo coste total sea superior a 500.000 EUR. El cumplimiento de esta obligación eximirá de la obligación prevista en la letra a).

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías), concretamente las establecidas en el artículo 26 bis "Ayudas a la inversión en infraestructuras de ensayo y experimentación.

5. Los beneficiarios estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Organismo intermedio del Programa de la Región de Murcia FEDER – 2021-2027), de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda del Gobierno de España (autoridad de gestión del Programa de la Región de Murcia FEDER – 2021-2027), del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas bases reguladoras y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

6. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, los beneficiarios conservarán todos los documentos justificativos relacionados con la subvención durante el plazo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, y en todo caso no inferior a cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que perciban el último pago de la subvención. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión Europea.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la subvención, mediante una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la subvención y los gastos realizados imputables a la misma, así como resto transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto. Asimismo, colaborará a través de encuestas que el Instituto de Fomento pudiera dirigirle para valorar dicho resultado e impacto del proyecto.

9. Los beneficiarios deben disponer de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento del proyecto subvencionado, para garantizar su sostenibilidad financiera, así como el resto de las condiciones previstas en el artículo 73.2 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención y deberán detallar, en la Memoria del proyecto, el análisis de sostenibilidad financiera realizado.

10. Los beneficiarios quedan informados de que los datos de las listas de operaciones previstas en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se harán públicos en la forma y condiciones previstas en el mencionado artículo.

11. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088, y en el Reglamento Delegado (UE) n.º 2021/2139, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden deberán garantizar que los proyectos cumplen con el principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») a los objetivos ambientales de mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; prevención y control de la contaminación a la atmósfera, al agua o al suelo y la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Este cumplimiento se ha de dar en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable y del listado cumplimentado de comprobación de la adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario de solicitud que encontrará en la dirección de Internet: https://sede.institutofomentomurcia.es, debidamente cumplimentado por la entidad solicitante. Las declaraciones responsables del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y al documento "Cumplimiento del principio DNSH en el marco del Programa FEDER" elaborado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12. De conformidad con el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se garantizará la protección frente al cambio climático de todas las inversiones subvencionadas cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, con independencia de que consistan en obra, equipamiento o una combinación de ambos.

La evaluación de esta obligación se realizará conforme a la metodología establecida en el documento Principios para la protección frente al cambio climático de los proyectos de infraestructura en España para el período 2021-2027, elaborado por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda con la asistencia técnica de JASPERS, en su versión vigente en el momento de presentación de la solicitud. Dicha metodología estructura la evaluación en dos pilares: mitigación del cambio climático, relativo a las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la inversión; y resiliencia y adaptación frente al cambio climático, relativo a la vulnerabilidad de la inversión ante los riesgos climáticos previstos durante su vida útil.

Para proyectos que incluyan construcción de edificios nuevos y/o renovaciones importantes, entendidas como rehabilitaciones integrales, cuando la cuantía económica de las obras supere el 75% del coste de obra nueva equivalente o se ajusten a lo estipulado como rehabilitación en la normativa o planeamiento municipal aplicable; o reformas totales, cuando afecten a elementos fundamentales de la construcción con un coste superior al 50% e inferior al 75% del coste de obra nueva equivalente, la evaluación de ambos pilares se realizará

mediante la herramienta de evaluación simplificada disponible a tal efecto, se incorporará a la memoria técnica de la solicitud y condicionará, en su caso, la incorporación de medidas de adaptación al proyecto antes de su inicio.

Para proyectos consistentes exclusivamente en adquisición de equipamiento sin afección sobre inmuebles o suelo, será suficiente una evaluación simplificada del pilar de adaptación, que se aportará como parte de la documentación de la cuenta justificativa.

Adicionalmente, los proyectos que incluyan obras de construcción nueva o renovaciones importantes deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones específicas derivadas de la Declaración Ambiental Estratégica del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, formulada por Resolución de 27 de octubre de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a. Compensación del 100% de las emisiones asociadas a la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados.

b. Compensación del 26% de las emisiones de directa responsabilidad -alcance 1 de la huella de carbono- generadas por la ejecución de las obras.

c. En instalaciones fijas con consumo de electricidad de suministro exterior, cobertura del 100% de dicho consumo mediante autoproducción con energías renovables, salvo inviabilidad técnica acreditada mediante informe motivado.

d. Captación y aprovechamiento de aguas pluviales como medida de adaptación al cambio climático, salvo inviabilidad técnica o económica acreditada mediante informe motivado.

El cumplimiento de lo previsto en este apartado se acreditará en la memoria técnica de la solicitud, mediante descripción de las medidas previstas, y en la cuenta justificativa, mediante la documentación técnica que acredite su ejecución efectiva. Los costes de las medidas de adaptación climática identificadas en la evaluación serán elegibles como parte del coste total del proyecto cuando guarden vínculo directo con la operación subvencionada. La ausencia de la evaluación exigible o el incumplimiento injustificado de las condiciones de la Declaración Ambiental Estratégica podrá determinar la inelegibilidad de los gastos correspondientes.

13. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación expresa de esta subvención, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada.

14. En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), los beneficiarios se comprometen a cumplir con las siguientes reglas:

a) No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

b) No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

c) Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

d) Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

e) Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

f) Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

g) No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

h) No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

i) Se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el antes citado código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, debiendo informarles de su contenido.

j) Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

k) Respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

15. Si se produjera cualquier abono o cambio posterior al pago de cualquier gasto justificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 el beneficiario tiene la obligación de comunicarlo en el plazo de 10 días al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. El incumplimiento de esta obligación supondrá el reintegro del importe de la subvención proporcional e imputable a dicho gasto elegible en su totalidad y como mínimo de un 1% del importe de la subvención abonada al beneficiario, salvo que el importe de la inversión elegible comprobado hubiera dado lugar a que en el momento de la valoración de las solicitudes con arreglo a lo previsto en el artículo 12, no hubiera resultado beneficiario, en cuyo caso procederá un reintegro o revocación total de la subvención concedida.

16. El acceso de las empresas a las infraestructuras financiadas se realizará en condiciones abiertas, transparentes y no discriminatorias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.98 bis y 26 bis del Reglamento (UE) n.º 651/2014. Los precios aplicables a las empresas usuarias deberán fijarse a precios de mercado o, en su defecto, conforme a metodologías que garanticen la ausencia de ventajas selectivas indebidas. En caso de que la infraestructura desarrolle actividades económicas, el beneficiario deberá garantizar la separación contable entre actividades económicas y no económicas, de conformidad con la normativa de ayudas de Estado aplicable.

17. El beneficiario garantizará que la infraestructura o inversión financiada se destina al fin previsto y mantiene las condiciones de su aprobación durante al menos cinco años desde el pago final, conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060. Durante dicho periodo no podrá producirse cambio sustancial que afecte a la naturaleza u objetivos de la operación, cambio de titularidad que otorgue ventaja indebida, ni modificación que menoscabe los objetivos del Programa. No se admitirán modificaciones que supongan una alteración sustancial del carácter funcional de la infraestructura de ensayo y experimentación, ni aquellas que transformen la naturaleza tecnológica de la operación inicialmente aprobada.

Artículo 9.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las ayudas podrán acumularse con cualquier otra ayuda estatal, correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías).

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, serán incompatibles para los mismos costes elegibles, las subvenciones de estas bases reguladoras, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Si una entidad presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante, realizada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada, en todo caso, de la siguiente documentación:

a) En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

b) En su caso, certificado de calidad digital de la empresa, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública.

c) En su caso, distintivo de igualdad de la Región de Murcia, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

d) En su caso, declaración de proyecto de interés estratégico.

e) Escritura notarial de acta fundacional y estatutos vigentes.

f) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y entre otros, los previstos en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

g) Memoria del proyecto según extensión, contenido y especificaciones previstas en el modelo de la solicitud normalizada que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

h) A los efectos de acreditar la capacidad financiera para abordar el proyecto y su mantenimiento, se presentará un estudio económico-financiero suscrito por un profesional inscrito en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas). Además, deberá adjuntar documentos oficiales del acuerdo del órgano de gobierno del solicitante en el que se ratifique el plan de financiación aprobado al efecto.

i) En su caso, acreditación de que se ostenta derecho suficiente sobre el terreno o edificio en el que se acometerán las obras.

j) Para cualquier proyecto comprendido en la definición del artículo 5.3.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el solicitante estará obligado a cumplimentar la declaración responsable prevista al efecto en el modelo de solicitud de subvención y en el modelo de cuenta justificativa, así como aportar los documentos que, en su caso, se establezcan en los mismos con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las normas medioambientales aplicables.

l) En su caso, anteproyecto de obra visado por arquitecto.

m) En su caso, certificado del Ayuntamiento de la condición urbana de la parcela, con la calificación adecuada al uso previsto.

n) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportar:

- Certificado con una antigüedad no superior a un mes a fecha de la solicitud, de tasador independiente homologado por el Banco de España, acreditando el valor de mercado de los terrenos y bienes inmuebles.

- Memoria justificativa acreditando la necesidad y ausencia de alternativas razonables.

o) En su caso, información necesaria para realizar la evaluación simplificada de protección al cambio climático mediante la herramienta de JASPERS. En el caso de renovaciones/rehabilitaciones de edificios, se incluirá informe suscrito por arquitecto en el que se determinen los elementos fundamentales de la construcción afectados por el proyecto para el que se solicita ayuda, y una estimación del coste que supondría realizar esa misma obra de nueva planta.

p) Si estuviera participado o tuviera participaciones de otra sociedad por un porcentaje entre el 25% y 50%, deberá aportar Modelo A (Empresa Asociada modelo declaración de Pyme) del Anexo.

q) Si estuviera participado o tuviera participaciones de otra sociedad por un porcentaje superior al 50%, deberá aportar Modelo B (Empresa Vinculada modelo declaración de Pyme) del Anexo.

r) Presupuestos comerciales o facturas proforma de todos y cada uno de los gastos destinados a equipamiento para los que solicita subvención. Cuando la suma de los importes de dichos presupuestos o factura proforma fuera superior o igual al límite vigente para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberán aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores.

s) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido con anterioridad, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas bases reguladoras, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá

recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Fomento deberá recabar directamente son los siguientes:

a) Acta de titularidad real.

b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como se exige en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Certificado de situación censal o en el censo de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que no tenga una antigüedad máxima de seis meses.

d) Certificado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de plantilla media del año natural anterior a la convocatoria.

e) Última declaración anual del Impuesto de Sociedades, presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Si aún no existe declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio anterior a la convocatoria, deberá aportar las cuentas anuales formuladas de dicho ejercicio o lo que la correspondiente convocatoria establezca.

f) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable, las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Puede accederse a sus notificaciones electrónicas en la dirección electrónica https://dehu.redsara.es/. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, el Departamento de Tramitación requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del artículo 21.

Artículo 12.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases reguladoras, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las bases reguladoras, y en la correspondiente convocatoria. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

a) Presidente: El Jefe del Departamento de Tramitación Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

b) Vocales: Entre un mínimo de dos vocales y un máximo de cuatro vocales designados por el Presidente de la Comisión Evaluación de Proyectos. En su caso, hasta dos vocales de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

c) Un Asesor Jurídico.

d) Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

e) Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de la Administración Regional, convocado por el Presidente de esta Comisión, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

5. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3, contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, e importe de las subvenciones para las estimadas, así como la

prelación, importe e intensidad para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios o baremo de prelación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN MÍNIMA
1.- Adecuación técnica y funcional de la inversión para actividades de ensayo y experimentación Se valorará el grado en que la inversión propuesta (equipamiento e, en su caso, actuaciones de edificación/obra civil estrictamente técnicas) resulta funcionalmente necesaria para habilitar o ampliar capacidades de ensayo, pruebas, validación, demostración tecnológica o experimentación preindustrial, vinculadas a servicios científico-tecnológicos a empresas. Se valorará especialmente: a) la existencia de requisitos técnicos objetivos asociados al equipamiento o al proceso de ensayo; b) la inseparabilidad funcional entre la actuación y el funcionamiento del equipamiento/ensayo; c) la adecuación de la solución técnica propuesta a la actividad de ensayo, evitando actuaciones genéricas o de uso administrativo/polivalente. Se puntuará de la siguiente manera: BAJO=5; MEDIO=10; ALTO=15 Nota interpretativa: no se puntuará la construcción, reforma o rehabilitación por sí misma, sino su contribución estrictamente funcional a la capacidad tecnológica de ensayo y experimentación.	15 puntos	5 puntos
2.- Grado de adecuación del proyecto a la necesidad detectada. Motivación, objetivo y descripción del proyecto. Justificación de la razonabilidad de la actuación, características y dimensionamiento a partir de la necesidad empresarial identificada y que se pretende atender con el proyecto. Oportunidad tecnológica de las inversiones previstas. Se puntuará de la siguiente manera: BAJO o NULO=0; MEDIO-ALTO=5; ALTO=10; MUY ALTO=15	Hasta 15 puntos	5 puntos
3.- Novedad de las operaciones y/o tecnologías que se desarrollarán con relación a la situación actual. Salto cualitativo de los servicios y actividades que desarrolla el centro tecnológico para las empresas como consecuencia de las inversiones previstas. Se puntuará de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=5; MEDIA-ALTA=10; ALTA=15	Hasta 15 puntos	5 puntos
4.- Impacto socioeconómico del proyecto. Repercusión esperada y razonable del proyecto sobre el tejido empresarial regional, teniendo en cuenta la dimensión del sector o sectores empresariales a los que el centro tecnológico presta servicios y/o proyectos. Se puntuará de la siguiente manera: BAJO o NULO=0; MEDIO=5; ALTO=10; MUY ALTO=15	Hasta 15 puntos	5 puntos
5.- Plan de Explotación y adecuación de los recursos dispuestos para lograr los objetivos previstos. Grado de descripción de las operaciones que se implementarán tras la inversión propuesta, incluyendo, entre otros, los recursos humanos y materiales necesarios para alcanzar los objetivos. Se puntuará de la siguiente manera: BAJO o NULO=0; MEDIO=5; MEDIO-ALTO=10; ALTO=15.	Hasta 15 puntos	5 puntos
6.- Calidad digital, Igualdad e Interés estratégico. 6.1.- El centro tecnológico dispone de un certificado de calidad digital (Artículo 8 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública). (5 puntos). 6.2.- El centro tecnológico dispone de un distintivo de igualdad de la Región de Murcia (Artículo 23 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia). (5 puntos). 6.3.- El centro tecnológico dispone de una declaración de proyecto de interés estratégico. (5 puntos). La puntuación total del apartado 6 será la de la suma de las puntuaciones de los apartados 6.1., 6.2. y 6.3.	Hasta 15 puntos	-
7.- Tipología de Centro Tecnológico. Según inscripción en el Registro Estatal de Centros Tecnológicos. Se puntuará de la siguiente manera: NO ESTÁ INSCRITO=0; CENTRO DE APOYO A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ("CAIT")=5; CENTRO TECNOLÓGICO ("CT")=10.	Hasta 10 puntos	-
TOTAL	**100 puntos**	**25 puntos**

Cualquier solicitud que no obtenga la puntuación mínima indicada en alguno de los criterios previstos, será desestimada.

Se atenderán las solicitudes en orden a la prelación obtenida y hasta que se agote el crédito previsto en la convocatoria.

En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá de la siguiente forma:

a) En primer lugar, atendiendo a la que haya obtenido una mayor valoración en el criterio 1.

b) En el caso de persistir en el empate, la que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio 2.

c) En el caso de persistir en el empate, la que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio 3.

d) En el caso de persistir el empate, por orden de mayor puntuación en los siguientes criterios de valoración 4, 5, 6 y 7, de manera sucesiva.

e) En el caso de persistir el empate, primarán las solicitudes que hayan obtenido una propuesta de subvención menor sobre las que las que la hayan obtenido mayor.

f) Finalmente, y en el caso de persistir el empate, la prelación de las solicitudes se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

Todo ello, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14.

6. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras en materia de aplicación de los criterios de prelación previstos en el apartado 5.

Artículo 13.- Propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma prevista en el apartado 4 del artículo 10, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitudes de subvención, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones

deberán contener, en su caso, la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de prelación previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes desestimadas por falta de crédito.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Constituida la lista de reserva, en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 21, las empresas solicitantes comprendidas en dicha lista que no hayan obtenido una subvención concurrirán, con la puntuación que hubieran obtenido en el procedimiento de selección al que se presentaron, en los sucesivos previstos en la convocatoria abierta

Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la cofinanciación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 73.3. del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en la misma se incluirá, en su caso, las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia.

4. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el apartado

4 del artículo 10, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Artículo 15.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 16.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en apartado 1 del artículo 10, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 17.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 19. El plazo de realización del proyecto subvencionado será desde la presentación de la solicitud hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 21. Los pagos de los gastos elegibles se podrán realizar hasta la presentación de la justificación prevista en el apartado siguiente.

2. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de dos (2) meses, improrrogables, desde la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y nacional relativa a la gestión y ejecución del FEDER, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El incumplimiento de este requisito de elegibilidad conllevará que la factura correspondiente al gasto no será considerada subvencionable.

5. No se permiten las subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación así como la declaración o memoria de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: https://sede.institutofomentomurcia.es y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el apartado 1 del artículo 10, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico, contratos, pedidos, y una declaración responsable de todos ellos son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago en el mismo formato digital.

A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el concepto por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención, admitiéndose únicamente los pagos realizados desde una cuenta bancaria de la beneficiaria.

Se consideran documentos justificantes de pago, los siguientes:

a) En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago, en el que ha de figurar el nombre de la persona ordenante, el nombre de la empresa beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación.

b) En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario/a y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

c) En caso de pago mediante pagaré, deberá aportarse la copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y el justificante del cargo en cuenta.

d) En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberán aportarse dichas facturas.

e) En el caso de pagos mediante confirming, deberá aportarse el contrato suscrito con la entidad financiera y los justificantes de los pagos realizados por parte de dicha entidad.

f) Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará el documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso contrario, no será considerado válido el correspondiente gasto.

No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos.

7. Cuando la suma de los importes de las facturas de un proveedor fuera igual o superior al límite vigente para el contrato menor en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, se deberán aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten o suministren los servicios o bienes. Los requisitos a cumplir por las tres ofertas son:

a) Deben ir dirigidas a la entidad beneficiaria de la ayuda.

b) Deben solicitarse a diferentes proveedores. Se entienden que son diferentes cuando no pertenezcan al mismo grupo empresarial.

c) La oferta deberá ser de fecha anterior al compromiso del gasto subvencionable. Se entiende por compromiso, la existencia de contratos o de facturas, recibidos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre la persona o entidad beneficiaria y un tercero documentado, que constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

d) La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Para poder valorar la eficiencia y economía, las diferentes ofertas deberán ser comparables, es decir, referirse al mismo gasto subvencionable.

8. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá aportarse copia de la inscripción en el registro público correspondiente que refleje esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.

9. Si el bien inscribible en registro público ha sido adquirido se deberá aportar la correspondiente escritura protocolizada ante notario, en el caso de nueva edificación, la declaración de obra nueva terminada.

10. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

11. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la actividad que haya sido objeto de subvención, con

independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho Departamento de Tramitación, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

12. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en el apartado 3 del artículo 8, supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

a) Ausencia total de medidas de publicidad: 3% de la subvención.

b) Incumplimiento grave: 2% de la subvención.

c) Incumplimiento leve: 1% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento grave si se incumplen al menos 2 de las obligaciones de publicidad previstas en esta orden; incumplimiento leve si se incumple una de las citadas obligaciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 26 bis del Reglamento (UE) n.º 651/2014 podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse en materia de ayudas de Estado.

13. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 19, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 18.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El pago de la subvención al beneficiario se realizará previa justificación conforme a lo previsto en el artículo 17, mediante cuenta justificativa presentada

por el beneficiario, de la realización del proyecto, de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria, se podrá realizar un anticipo de la subvención concedida de hasta un 25% de su importe, para la que se requiere la previa presentación de resguardo de garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el importe del anticipo incrementado en un 20%. Las garantías presentadas serán bajo cualquiera de las siguientes modalidades: aval presentado por entidades de crédito o seguro de caución otorgado por entidades aseguradoras.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención y, en su caso anticipo, se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la certificación aportada con la cuenta justificativa.

Artículo 19.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, incluida la ampliación de plazo de realización de la actividad subvencionada, previa solicitud justificada del beneficiario según lo previsto en el apartado 2, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida ni se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de modificación del plazo de realización de la actividad subvencionada, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 21, podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo, siempre que no haya vencido el plazo de ejecución y no se dañen derechos de terceros, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

2. Sólo se podrán admitir modificaciones que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de los proyectos subvencionados, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

No se admitirán modificaciones que supongan una alteración en la valoración inicial que determinen que la solicitud inicial presentada no habría sido beneficiaria de la ayuda al no superar la puntuación mínima exigida, con arreglo a lo previsto en el apartado 5 del artículo 12.

Las modificaciones deberán solicitarse por escrito de forma motivada, al menos, dos meses antes de del fin del plazo de realización de los proyectos subvencionados.

3. Cualquier obtención concurrente de otras subvenciones y aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 20.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en la convocatoria, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 21.- Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones, que se regirá por las presentes bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

2. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos:

a) El presupuesto crédito de la convocatoria.

b) La cuantía e intensidad máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, sin que en ningún caso puedan exceder los límites previstos en el artículo 7.

c) La cuantía de la inversión elegible mínima de cada una de las solicitudes.

d) El plazo máximo de realización de la inversión subvencionada, así como, en su caso, si se permite o no la prórroga o ampliación de dicho plazo.

e) En su caso, los costes elegibles excluidos, entre los previstos en el artículo 5.

3. Las convocatorias podrán establecer de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario en los términos previstos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, así como que el remanente no adjudicado del crédito de un procedimiento de selección, incremente en esa misma cuantía el previsto para el procedimiento de selección posterior, y así sucesivamente. A cada procedimiento de selección se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2.

Artículo 22.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las bases reguladoras, en la convocatoria y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las subvenciones que se financien con cargo a estas bases reguladoras se amparan en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías), y sus modificaciones, especialmente lo dispuesto en su artículo 26 bis.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta orden, especialmente el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa o cualquier otra derivada de la financiación comunitaria de la ayuda, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Artículo 23.- Publicidad.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a

ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5.º del citado precepto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

ANEXO: MODELOS DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

MODELO A – Empresa de Tipo "Asociada"

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas), los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
Total			

(*) En euros.

en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo.

Firmado en _____ a _____ de _____ de 202_

El representante legal, D _____ (Firma)

El representante legal, D _____ (Firma)

FICHA DE ASOCIACIÓN

I. IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF./NIF:

Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

II. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(*) En euros

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse “fichas de vinculación” para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

III. CÁLCULO PROPORCIONAL

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha.

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada).

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

“Cuadro de asociación”

orcentaje:…… %	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
esultados proporcionales			

) En euros

stos datos debe trasladarse al **Cuadro A de este anexo A (página 1 de este Documento).**

☐ *Presidente, director general o equivalente.*
☐ *Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.*
☐ *Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadírsele el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión.*

NPE: A-241126-5798

MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

MODELO B Empresas vinculadas

A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE

☐ **Caso 1: La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada**.

Nota importante: *Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación*

En este caso, Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el **Cuadro B1**.

Cuadro B1

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social		Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
Datos de las empresas incluidas por consolidación			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
Total			

(d) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: *Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".*

☐ **Caso 2: La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación**.

En este caso, rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a
través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las
empresas vinculadas cumplimentando el **Cuadro B2** siguiente.

Cuadro B2

Empresa nº	Efectivos	Volumen de	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
Total			

(e) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.

(f) En euros.

FICHA DE VINCULACIÓN

(SOLAMENTE PARA CADA EMPRESA VINCULADA NO INCLUIDA POR CONSOLIDACIÓN)

1. IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA.

Nombre o razón social:
Domicilio social:
CIF./NIF:
Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

2. DATOS RELATIVOS A ESTA EMPRESA.

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios(*)	Balance general (*)
Total			
(*) En euros			

Estos datos deberán trasladarse al **Cuadro B2** de este **Anexo B.**

***Nota importante**: Los datos de las empresas vinculadas a las empresas solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriormente a la de la empresa, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas.*

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directivos de la empresa solicitante.
Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos una “ficha de asociación”.

☐ *Presidente, director general o equivalente.*

Firmado en _____ a _____ de _____ de 201_

El representante legal, D _____ (Firma)

El representante legal, D _____

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5799 Orden de 16 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 7 de septiembre de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 17 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código BFX04L24-0).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 7 de septiembre 2026 (BORM de 16 de septiembre de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formas parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 17 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 13 de marzo de 2027 a las 10:00 horas en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el aulario y el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de un documento oficial acreditativo de su identidad en vigor (DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducción), pudiendo presentarlo en formato físico o electrónico. En caso de pérdida o robo del documento de identidad, deberá aportarse la correspondiente denuncia. Asimismo, si el permiso de conducción se encontrara caducado, deberá presentarse el documento caducado junto con el resguardo oficial que acredite su renovación. No se admitirá ningún otro documento como medio válido de identificación personal.

NPE: A-241126-5799

No se permitirá el acceso al aula ni a la realización del examen a quienes no acrediten su identidad en los términos indicados.

No está permitido el uso de dispositivos electrónicos: relojes inteligentes (smartwatches), auriculares inalámbricos, Google glasses, tablets, etc. Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados, excepto por causas médicas justificadas debidamente. No se permitirán tapones ni cualquier otro objeto dirigido a la cancelación de ruido.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Aznar Imbernón, Marta.

Secretaría: Martínez Plaza, María Julia.

Vocalía primera: Pedreño Piernas, Francisca.

Vocalía segunda: Campillo Díaz, Margarita.

Vocalía tercera: Gómez Abellán, Mariana.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 17 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 16 de noviembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5800 Orden de 16 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 7 de septiembre de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código BFX19L24-6).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 7 de septiembre 2026 (BORM de 16 de septiembre de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 30 de enero de 2027 a las 10:00 horas en el Instituto de Educación Secundaria Ingeniero de la Cierva, sito en Calle de la Iglesia, 30012, Patiño, Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de un documento oficial acreditativo de su identidad en vigor (DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducción), pudiendo presentarlo en formato físico o electrónico. En caso de pérdida o robo del documento de identidad, deberá aportarse la correspondiente denuncia. Asimismo, si el permiso de conducción se encontrara caducado, deberá

presentarse el documento caducado junto con el resguardo oficial que acredite su renovación. No se admitirá ningún otro documento como medio válido de identificación personal.

No se permitirá el acceso al aula ni a la realización del examen a quienes no acrediten su identidad en los términos indicados.

No está permitido el uso de dispositivos electrónicos: relojes inteligentes (smartwatches), auriculares inalámbricos, Google glasses, tablets, etc. Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados, excepto por causas médicas justificadas debidamente. No se permitirán tapones ni cualquier otro objeto dirigido a la cancelación de ruido.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Navarro Viudes, Susana.

Secretaría: Bioque Solís, Enrique.

Vocalía primera: Gil Torres, María Ángeles.

Vocalía segunda: Martínez Riquelme, Guillermo.

Vocalía tercera: Martínez Guerrero, Manuela.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 16 de noviembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5801 Orden de 16 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 8 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código AFX06L24-1).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Martínez Balbi, Manuel.

Suplente: Díaz García, Rafael.

Secretaría

Titular: Krasimirova Carpio, Silviya.

Suplente: Navarro Buendía, Víctor Manuel.

Vocalía primera

Titular: García Redón, María Elena.

Suplente: Ibáñez Torres, Ascensión.

Vocalía segunda

Titular: López Hernández, Antonio.

Suplente: Carrión Vilches, M. Ángel.

Vocalía tercera

Titular: Aguilera Musso, Amparo.

Suplente: Alcaraz Conesa, Manuela.

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 8 de octubre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 14 de octubre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de noviembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5802 Orden de 16 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código AFX15L24-1).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Rodríguez Guijarro, Octavio.

Suplente: Sánchez Bastida, M. Antonia.

Secretaría

Titular: Hernández Teruel, Antonio.

Suplente: Bioque Solís, Enrique.

Vocalía primera

Titular: Martínez Díez de Revenga, Carmen

Suplente: Ortiz Rubio, Rosario.

Vocalía segunda

Titular: Ponce Martínez, Maria.

Suplente: Salmerón García, Juan Antonio.

Vocalía tercera

Titular: Sánchez Juan, Pedro Francisco.

Suplente: Sánchez Soriano, Catalina S.

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de noviembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5803 Orden de 16 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código BFX01L24-7).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: García Hernández, María.

Suplente: Carmona Belluga, Andrés.

Secretaría

Titular: Durán Fernández-Delgado, Isidro.

Suplente: Verdejo Sánchez, Lidia.

Vocalía primera

Titular: Funes Hernández, Vicente.

Suplente: Hernández Fernández, María Dolores.

Vocalía segunda

Titular: Ros García, Rosario Aurora.

Suplente: Serna López, Eva María.

Vocalía tercera

Titular: Santamarina Ramos, Sonia Myriam.

Suplente: Soria Gutiérrez, Olga.

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Archivos y Bibliotecasde la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 3 de noviembre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de noviembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5804 Resolución de 17 de noviembre de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Antonia Cascales Martínez.

Vista la propuesta elevada con fecha 12 de noviembre de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 16 de septiembre de 2026 (BOE. 28-09-2026), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Métodos de Investigación y Diagnóstico En Educación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Antonia Cascales Martínez y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Antonia Cascales Martínez, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211677

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de noviembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5805 Acuerdo de Consejo de Administración de fecha 21 de octubre de 2026, por la que se aprueba la oferta de empleo público del personal técnico para el año 2026, de la sociedad instrumental y medio propio de la Universidad de Murcia, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia (TICARUM) SLU-MP.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2026, establece en su disposición adicional vigésima primera que:

1. La contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a las que se refiere el artículo 19.uno de esta ley, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

2. A las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.dos. En concreto, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de las enumeradas en el artículo 20.dos tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esta tasa para la adecuada presentación del servicio o realización de la actividad, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos incluida en la presente oferta de empleo público, el porcentaje máximo del 120 por cien a que se refiere el párrafo anterior se aplica sobre la diferencia resultante entre el número de empleados/as fijos/as que, durante el ejercicio presupuestario de 2025, dejaron de prestar servicios y el número de empleados/as fijos/as que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4 del artículo 20, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. No computarán para la tasa de reposición, y por tanto no se han tenido en cuenta para su cálculo, las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. A estos efectos, la tasa de reposición de efectivos de TICARUM SLU-MP para personal técnico es de 12 plazas.

De conformidad con lo manifestado anteriormente y con lo establecido en el artículo 20.Tres.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2023, y en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en los apartados Dos.3.O) y Tres.1 del artículo 20 de la citada Ley de Presupuestos, el Consejo de Administración de (TICARUM SLU-MP) en su sesión del día 21 de octubre de 2026, previa negociación con los órganos de representación del personal, acordó aprobar la oferta de empleo público del personal técnico, de la mercantil pública para el año 2026. Dicha oferta cuenta con el informe favorable sobre el cumplimiento del porcentaje de tasa de reposición de efectivos establecido en la normativa básica estatal emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los puestos incluidos en la oferta de empleo están dotados presupuestariamente y no suponen incremento del gasto público.

Por ello, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Gerente de la sociedad mercantil del sector público Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU. MP, –TICARUM–.

Resuelve

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de octubre de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2026 del personal técnico de la mercantil pública Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU. MP, – TICARUM, en los términos establecidos en el anexo adjunto.

Segundo. Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de aplicación en la sociedad mercantil conforme a lo recogido en la disposición adicional primera de dicho texto, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Cuarto. La ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la CARM.

Murcia, 16 de noviembre de 2026.—El Gerente de TICARUM SLU-MP, Francisco Hernández Rodríguez.

Anexo

Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de octubre de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo público Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU. MP, – TICARUM para el año 2026

Aprobar la oferta de empleo público del personal técnico, conforme a la siguiente distribución:

Categoría	Nivel	Número
Analista Programador	2	6
Técnico Microinformática	2	6

Las bases de las convocatorias recogerán las normas que regulen los procesos selectivos, aplicándose de forma supletoria el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5806 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1507/2026 de 17 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1507/2026 de 17 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Arquitectura de computadores y sistemas paralelos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 17 de noviembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5807 Decreto n.º 265/2026, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para la investigación de accidentes laborales en el ejercicio 2026.

La promoción de la seguridad y salud en el trabajo constituye un objetivo de interés público reconocido en el artículo 40.2 de la Constitución Española, que encuentra su desarrollo en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El artículo 16.3 de la mencionada Ley 31/1995, establece la obligación del empresario de investigar cualquier daño para la salud de los trabajadores o indicio de que las medidas preventivas aplicadas no son suficientes. Esta investigación no solo busca determinar las causas inmediatas del incidente, sino también identificar las deficiencias estructurales o de organización que puedan favorecer su repetición.

La investigación de los accidentes de trabajo, con independencia de su gravedad, constituye una herramienta fundamental para la mejora continua de la prevención. Gracias a ella, es posible obtener información sobre situaciones de riesgo reales o potenciales y, a partir de ese conocimiento, adoptar medidas correctoras, preventivas o incluso paliativas que reduzcan la probabilidad de que un mismo suceso vuelva a ocurrir en el futuro.

En este contexto, la Universidad Politécnica de Cartagena viene desarrollando líneas de investigación innovadoras que combinan tecnología y seguridad laboral, destacando los proyectos en los que se emplean simuladores y técnicas de realidad virtual para recrear accidentes de manera fiel, analizando su desarrollo paso a paso. Con ello se logra parametrizar las causas principales del siniestro y generar escenarios alternativos que permiten medir cómo varía la probabilidad de que existan víctimas en función de la aplicación o no de medidas de seguridad específicas. Esta aproximación tecnológica ofrece un valioso instrumento tanto para la formación como para la investigación aplicada en prevención de riesgos laborales.

En este marco se sitúan la subvención nominativa de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 169, de 24 de julio de 2025), prorrogados para el ejercicio de 2026 por la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el programa 315B "Seguridad y Salud Laboral" con cargo a la partida presupuestaria 20.05.00.315B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena" proyecto nominativo 41036 (17.500,00€) "A UPCT Colaboración en la Investigación de Accidentes".

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 27 de enero de 2026.

La Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas concluye que en el caso de subvenciones en las que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del art. 22 de la LGS, distinto del epígrafe a).

En este supuesto, la subvención se encuentra prevista nominativamente en el Anexo I de la Ley de Presupuestos de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, y dichos presupuestos se encuentran prorrogados para 2026, regulándose la aplicación de dicha prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 por la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa, a) las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, y c) aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

En el presente caso concurren razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención, dado que la Universidad Politécnica de Cartagena desarrolla actividades de investigación aplicada en materia de seguridad y salud laboral orientadas al análisis de las causas de los accidentes de trabajo y al diseño de medidas preventivas más eficaces. Estas actuaciones contribuyen a generar conocimiento técnico especializado de utilidad para la mejora de las condiciones de trabajo y para la reducción de la siniestralidad laboral, constituyendo un instrumento de apoyo a las políticas públicas de prevención de riesgos laborales impulsadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno y acuerdo en su reunión del día 19 de noviembre de 2026,

Dispone:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

La finalidad de la subvención es colaborar con la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) en la investigación de los accidentes de trabajo en 2026.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de seguridad y salud laboral, y prevención de riesgos laborales.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, dada la naturaleza específica de las actuaciones objeto de financiación desarrolladas por la Universidad Politécnica de Cartagena, consistentes en el desarrollo de actividades de investigación aplicada en materia de accidentes de trabajo y prevención de riesgos laborales. Estas actuaciones están orientadas al análisis de las causas y factores que inciden en la siniestralidad laboral, así como a la generación de conocimiento técnico que contribuya a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, constituyendo una actividad de indudable interés público, social y económico por su contribución a la reducción de los accidentes laborales y a la mejora de las políticas públicas de prevención de riesgos laborales en la Región de Murcia.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la singularidad de las actuaciones objeto de financiación, y por la especialización de la entidad beneficiaria en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada en materia de accidentes de trabajo y prevención de riesgos laborales. La naturaleza específica de estas actuaciones, directamente vinculadas a líneas de investigación desarrolladas por la Universidad Politécnica de Cartagena, dificulta su comparación objetiva con otras posibles iniciativas y, en consecuencia, su articulación mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto es la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), con CIF: Q8050013E.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) con CIF: Q8050013E, comportará un gasto total de 17.500,00 euros (diecisiete mil quinientos euros): "A la UPCT colaboración en la investigación de accidentes" con cargo a la partida presupuestaria 20.05.00.315B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena", proyecto nominativo 41036. Las actuaciones comprometidas son:

1. Evaluaciones Higiénicas. Determinación del Estrés Térmico a partir de datos obtenidos con Wearables

Haciendo uso de una plataforma digital avanzada para la recogida de datos que ayuden a la evaluación y el análisis de puestos de trabajo y a través de la integración de diferentes tecnologías, se pretende configurar un sistema que permita registrar parámetros biomédicos relacionados con los esfuerzos físicos relacionados con el estrés térmico. El principal valor de emplear una plataforma como ErgoTrace, desarrollada en este ámbito, radica en su capacidad para procesar y asociar datos médicos y tareas, facilitando el acceso a datos que podrían ser útiles para la detección temprana de exposición a factores de riesgo en entornos industriales, hospitalarios u hosteleros.

Se propone revisar el desarrollo del software en base a las metodologías de evaluación para que pueda entregar informes de evaluación higiénica basadas en la medida, utilizando wearables del gasto metabólico (estrés térmico) y realizar una campaña de toma de datos entre personal afectado que alcance al menos a una treintena de personas.

2. Desarrollo de un Escenario de Realidad Virtual Destinado a Formación sobre la Prevención de Caidas de Altura

El desarrollo de un escenario de realidad virtual destinado a la formación sobre la prevención de caídas de altura permitirá replicar con total fidelidad y rigor técnico un entorno de trabajo del tipo plataforma elevadoras de cremallera. Con esta herramienta (escena y escenario) se entrenará a los operarios en la identificación de riesgos y en la correcta utilización de los equipos de protección individual (EPIs) en situaciones de trabajo en altura, permitiendo experimentar en condiciones controladas una caída en altura. Asimismo, esta metodología favorecerá un aprendizaje activo y experiencial, donde los trabajadores puedan experimentar las consecuencias de la toma de decisiones erróneas en un entorno 100% seguro y libre de riesgos físicos reales.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005).

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dada la naturaleza pública de las instituciones beneficiarias, de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el art. 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose como tales aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para el desarrollo de su actividad por la entidad beneficiaria y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en la Orden de concesión.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, y de conformidad a lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Trabajo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Indicar en todas las actividades de difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la reseña de que las actividades están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

k) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

l) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las llevadas a cabo en el periodo comprendido desde la fecha de la concesión hasta el día 30 de junio de 2027. En el caso de que para la ejecución total o parcial de alguno de los proyectos objeto de esta subvención fuese necesario llevar a cabo un procedimiento de licitación por parte de la entidad beneficiaria, y durante la tramitación del mismo concurrieran causas de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas no imputables a la misma que impidan o dificulten el cumplimiento del plazo de ejecución establecido, se podrá acordar su ampliación.

2. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Universidad Politécnica de Cartagena, como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas en relación con cada uno de los proyectos subvencionados y de los resultados obtenidos. En particular, se hará referencia a la justificación del cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 11 h).

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

• Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

• Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos, así como incorporar el ISBN cuando sea posible.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de tres meses se contará desde la fecha del pago.

Se admitirá en la justificación desviaciones en las partidas inicialmente propuestas en la memoria de solicitud no superior al 20%.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante el Procedimiento Electrónico 234 – Trámite de Liquidación/ justificación de subvenciones disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (https://sede.carm.es/), dirigido a la Dirección General de Trabajo.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 13. Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere, aisladamente o en concurrencia, el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 15.- Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia

y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5808 Decreto n.º 266/2026, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia, para el mantenimiento de la Secretaría Técnica de la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia, durante los ejercicios 2026-2027.

La Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia (en adelante ADEIRMUR) constituye una entidad representativa del sector de las empresas de inserción en el ámbito regional, orientando su actuación a la representación, defensa y promoción de los intereses de dichas empresas y al desarrollo de un modelo empresarial que favorece la inclusión sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social. En el ejercicio de estos fines, desarrolla actuaciones de representación y coordinación del sector, apoyo técnico a las empresas asociadas, interlocución con las Administraciones Públicas y promoción del modelo de empresa de inserción en la Región de Murcia.

Con el fin de reforzar la capacidad técnica y operativa de la Asociación, durante el ejercicio 2025 se impulsó la creación y puesta en funcionamiento de una Secretaría Técnica profesionalizada, concebida como estructura de apoyo estable para el desarrollo de sus funciones. La experiencia adquirida desde su implantación ha permitido constatar la utilidad de esta estructura para garantizar la actividad ordinaria de ADEIRMUR, la coordinación de las empresas de inserción asociadas, la interlocución con las Administraciones Públicas, el seguimiento de proyectos y subvenciones, la elaboración de documentación técnica y la promoción de la contratación pública responsable y reservada.

La Dirección General de Autónomos y Economía Social es el órgano directivo competente para la tramitación de la presente subvención, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en materia de fomento de la economía social, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería.

En este contexto, una vez puesta en marcha dicha Secretaría Técnica, resulta necesario garantizar su continuidad y consolidación, evitando la interrupción de una estructura que ha adquirido un carácter esencial para el adecuado funcionamiento de la Asociación y para el cumplimiento de sus fines. Las funciones desarrolladas requieren una dedicación continuada y especializada y, además, la continuidad de la persona que actualmente las desempeña permite aprovechar el conocimiento adquirido sobre las empresas asociadas, la organización interna de ADEIRMUR, los procedimientos administrativos y las relaciones institucionales desarrolladas durante 2025 y 2026.

La continuidad de la Secretaría Técnica permitirá, asimismo, consolidar las líneas de actuación iniciadas, reforzar la representación y coordinación del sector de las empresas de inserción de la Región de Murcia, mejorar su interlocución con las Administraciones Públicas, impulsar la contratación pública responsable y reservada, favorecer la creación y consolidación de nuevas empresas de inserción y aumentar la visibilidad de este modelo empresarial como instrumento de inclusión sociolaboral.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, que en este caso corresponde a la Consejería de Empresa y Empleo y Economía Social a propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Entendiendo, que en el presente caso, existen además razones de interés público, social y económico, que justifican, que la Administración Regional colabore directamente en la financiación del mantenimiento de la Secretaría Técnica de ADEIRMUR, como instrumento necesario para consolidar las actuaciones desarrolladas, mantener la capacidad operativa alcanzada y garantizar una interlocución técnica permanente entre la Asociación, las empresas de inserción y las Administraciones Públicas, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social apoya a dicha entidad con 33.500,00 euros durante el ejercicio 2026 y 2027, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado la singularidad de la misión desarrollada por la entidad destinataria.

A tales efectos, por ADEIRMUR, se presentó con fecha 7 de octubre de 2026 (Núm. Registro: 202690000864693), la documentación acreditativa preceptiva del proyecto al objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención prevista en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio. Entre dicha documentación se encuentra la memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2026 y 2027 en el ejercicio de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las funciones atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el cual ha sido modificado mediante Orden de 13 de febrero de 2026, Orden de 21 de abril de 2026, Orden de 9 de julio de 2026, Orden de 5 de octubre de 2026 y Orden de 14 de octubre de 2026.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de noviembre de 2026,

Dispone

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 33.500,00 euros, a ADEIRMUR para el mantenimiento desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027, de la Secretaría Técnica creada en 2025.

La Secretaría Técnica desarrollará, las siguientes actuaciones:

1. Gestión y coordinación asociativa

- Atención y coordinación permanente con las empresas asociadas.
- Preparación de reuniones de Junta Directiva y Asamblea.
- Elaboración de convocatorias, documentación y actas.
- Mantenimiento de registros, bases de datos y archivo documental.
- Seguimiento de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

2. Gestión técnica y administrativa

- Elaboración de memorias, proyectos e informes.
- Preparación y seguimiento de expedientes de subvenciones.
- Justificación técnica y económica de proyectos.
- Seguimiento de indicadores y resultados.
- Apoyo en procesos de auditoría y requerimientos administrativos.

3. Relaciones institucionales

- Interlocución con la Consejería y la Dirección General competente en materia de Economía Social.
- Relaciones con ayuntamientos y otras Administraciones Públicas.
- Participación en reuniones, foros y grupos de trabajo.
- Representación técnica de ADEIRMUR en redes regionales y nacionales.

4. Contratación pública responsable.

- Seguimiento de las oportunidades de contratación pública para las Empresas de Inserción.
- Promoción de la reserva de contratos.
- Contacto con ayuntamientos y otras Administraciones para impulsar la contratación reservada.
- Seguimiento y difusión de licitaciones de interés para las Empresas de Inserción.
- Colaboración en iniciativas de formación y sensibilización dirigidas a responsables de contratación pública.

5. Comunicación y visibilización.

- Elaboración de comunicaciones y contenidos institucionales.
- Actualización de información de interés para las empresas asociadas.
- Organización de jornadas, encuentros y actividades de sensibilización.

- Difusión del impacto social y laboral de las Empresas de Inserción.

6. Promoción y desarrollo del sector.

- Apoyo a iniciativas orientadas a la creación de nuevas Empresas de Inserción.

- Identificación de oportunidades de colaboración y financiación.

- Contacto con entidades sociales, Administraciones Públicas y otros agentes.

- Promoción del conocimiento del modelo de Empresa de Inserción entre las entidades potencialmente interesadas.

7. Presencia territorial.

- Realización de reuniones y visitas a entidades locales.

- Presentación del modelo de Empresa de Inserción a ayuntamientos.

- Identificación de oportunidades de colaboración y contratación.

- Acercamiento de ADEIRMUR a los diferentes agentes del territorio regional.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá además de por lo previsto en el presente decreto, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.° 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación del procedimiento de concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa al amparo del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés público y social que justifican la improcedencia de una convocatoria pública.

La subvención tiene por objeto garantizar la continuidad de la Secretaría Técnica de ADEIRMUR, estructura implantada con el apoyo de la Administración regional para reforzar la capacidad de coordinación, representación y apoyo a las empresas de inserción asociadas. A través de esta Secretaría Técnica se desarrollan funciones de interlocución institucional, seguimiento de políticas públicas, impulso de la contratación pública responsable, gestión de proyectos y promoción de las empresas de inserción.

La actuación presenta un carácter singular al estar vinculada directamente a la estructura organizativa y al funcionamiento ordinario de ADEIRMUR, así como al conocimiento técnico e institucional acumulado en el desempeño de estas funciones. En consecuencia, la finalidad perseguida no resulta susceptible de desarrollarse mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que lo

que se pretende es garantizar la continuidad de una estructura técnica específica integrada en la entidad beneficiaria.

Por ello, la concesión directa constituye el instrumento más adecuado para asegurar la consecución de los objetivos de interés público y social perseguidos, dirigidos al fortalecimiento de las empresas de inserción de la Región de Murcia y a la promoción de la inclusión sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 5. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia, con NIF núm: NIF G73995409.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 33.500,00 euros (treinta y tres mil quinientos euros), correspondiendo la cantidad que se indica en su totalidad a la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en el presente Decreto se concederá de forma directa, con carácter excepcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública. La concesión se instrumentará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, previa tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Autónomos y Economía Social, en la que se determinarán la cuantía de la subvención, las condiciones y compromisos aplicables, así como los demás extremos necesarios para su concesión, ejecución y justificación, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el Art. 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en el presente decreto.

2. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida y podrán ser por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

- Material de oficina informático no inventariable.

- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.

- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.

- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.

- Los gastos de desplazamiento y locomoción del personal de la entidad beneficiaria y de las personas colaboradoras o ponentes que participen en las actuaciones subvencionadas, siempre que dichos desplazamientos resulten necesarios para su ejecución, se encuentren debidamente justificados documentalmente y sean efectivamente abonados por la entidad beneficiaria.

Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.

- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

3. Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, debidamente llevados y conservados, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas. En particular, hará constar expresamente la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todos los materiales, publicaciones, acciones de comunicación, actividades de difusión, contenidos digitales, páginas web, redes sociales, material audiovisual, cartelería y restantes soportes utilizados para divulgar las actuaciones financiadas. Asimismo, deberá incorporar de forma visible el logotipo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las normas de identidad corporativa vigentes.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.

k) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12. Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de noviembre de 2027, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubieran cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. A efectos de la justificación de la subvención, se establece la obligación de presentar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social la documentación prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en particular, la siguiente:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

2. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

3. La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos solicitados en la Ficha de Actuaciones que se acompaña a la solicitud:

a) Costes salariales del personal propio participante en la acción.

b) Gastos de desplazamiento y alojamiento.

c) Contratación de servicios externos:

- Alquileres de locales o equipos.

- Material de oficina, fotocopias o imprenta.

- Publicidad

- Maquetación

- Consultoría

- Servicios de informática

- Otros, debiendo estar especificados en el presupuesto que se acompaña en la Memoria del proyecto

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 15. Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria presentada antes de la finalización del plazo de ejecución o de justificación, cuando concurran circunstancias sobrevenidas que dificulten el cumplimiento de las condiciones inicialmente aprobadas, siempre que no se altere la finalidad de la subvención, no se perjudiquen derechos de terceros y se respeten los límites establecidos en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 64 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la actividad subvencionada los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5809 Decreto nº 267/2026, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las universidades públicas para financiar inversiones correspondientes al ejercicio 2026.

De acuerdo con el artículo 55 y 56 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), corresponde a la Administración Pública de la Región de Murcia dotar a sus universidades públicas de los recursos económicos necesarios para garantizar su financiación, entre otras, la financiación de carácter estructural basal, dentro de la cual se encuentran incluidas las inversiones reales. Asimismo, el artículo 57.4 a) de la LOSU señala que el estado de ingresos del presupuesto de las universidades contendrá las transferencias para gastos de capital fijadas, anualmente, por las Comunidades Autónomas dentro de un marco presupuestario a medio plazo.

Por su parte, el artículo 58.2 c) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, concreta que la financiación para inversiones tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios, de acuerdo con el plan de inversiones universitarias.

Para el ejercicio 2026, no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, siendo de aplicación la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en el artículo 134.4 de la Constitución y en el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Es por esto que, quedando prorrogados los presupuestos en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, quedan prorrogadas sus dotaciones, que pueden aplicarse al mismo fin, hasta que no se apruebe el Presupuesto General para 2026. Siguiendo el criterio establecido en la Circular 1/2020, de 17 de abril de 2020, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante la falta de declaración expresa por el legislador de los créditos nominativos del Anexo I de la Ley presupuestaria regional relativos a "proyectos de gasto nominativos", y la regulación de su régimen extraordinario y excepcional, hasta la nueva ley presupuestaria para el ejercicio en curso, se hace necesario acudir a la tramitación que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitando estas subvenciones mediante la concesión directa a las universidades públicas de la Región de Murcia,

para financiar gastos en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias en el ejercicio 2026.

El artículo 5 de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, establece que durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

Por las circunstancias excepcionales que concurren, al verse prorrogados los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 y por el destino inmediato de las subvenciones se impulsará la adopción de una única orden de concesión de las subvenciones, al objeto de financiar las inversiones en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias en 2026, mediante el procedimiento de concesión directa, correspondiendo el importe previsto en los presupuestos actualmente prorrogados, es decir, un importe total de 2.300.000,00 €, distribuidos en 1.500.000,00 € para la Universidad de Murcia y 800.000,00 € para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Estas subvenciones están contemplada en la Orden de 16 de septiembre de 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2026.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, mediante la concesión directa de subvenciones a las universidades públicas de la Región de Murcia destinada a financiar las inversiones en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias en 2026, mediante el procedimiento de concesión directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de noviembre de 2026,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las universidades públicas de la Región de Murcia para financiar inversiones correspondientes al ejercicio 2026.

Artículo 2. Razones que acreditan el interés público de su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

El carácter singular de las subvenciones, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el

ordinario de convocatoria pública, radica en la propia naturaleza del objeto de las subvenciones, consistente en financiar las inversiones en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias en 2026, ya que, las universidades públicas son consideradas sector público regional por la aplicación de la prórroga de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, tanto por la finalidad de las subvenciones, cuya finalidad es la de financiar las inversiones en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias en 2026, como por la situación extraordinaria de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, lo que imposibilita su tramitación como subvenciones nominativas, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto, así como en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 4. Beneficiarias.

Serán beneficiarias de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, la Universidad de Murcia, con NIF Q3018001B y la Universidad Politécnica de Cartagena, con NIF Q8050013E.

Artículo 5. Requisitos de las beneficiarias.

1. Las beneficiarias deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso expreso firmado por el órgano competente de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29/01/2022).

Artículo 6. Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias quedarán, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones, y en concreto, estarán sujetas a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en la orden de concesión.

c) Las beneficiarias de estas subvenciones quedan sujeta a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Indicar en publicaciones, carteles y documentación que en su caso se realiza en relación a las prácticas que ellas colaboración de la Dirección General en la financiación.

g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión el cumplimiento de los requisitos de las beneficiarias según lo establecido en el artículo 5 de este decreto.

Artículo 7. Cuantía y pago de la subvención.

1. El gasto que comporta estas subvenciones asciende a un total de dos millones trescientos mil euros (2.300.000,00 €), que quedaría repartido entre ambas universidades de la siguiente manera:

a) A la Universidad de Murcia la cantidad de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €).

b) A la Universidad Politécnica de Cartagena la cantidad de ochocientos mil euros (800.000,00 €).

2. El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan exonerada de la constitución de garantías.

4. Los recursos financieros aplicados a las subvenciones se asignarán a Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2026 (presupuesto prorrogado en sus créditos iniciales correspondiente al año 2025), con gasto elegible cero, 0,00 €, existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las actuaciones derivadas del mismo.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

En el caso de que para la ejecución total o parcial de las actuaciones objeto de estas subvenciones, concurrieran causas de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas no imputables a las beneficiarias, que impidan o dificulten el cumplimiento del plazo de ejecución establecido, se podrá acordar su ampliación. En todo caso, la decisión sobre la ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo de ejecución previsto.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables las siguientes actuaciones:

- Adecuación, reforma y acondicionamiento de inmuebles e instalaciones.
- Adquisición de equipamiento técnico, científico, tecnológico y docente.
- Adquisición y reposición de mobiliario.
- Obras de mejora y actuaciones complementarias en los campus universitarios.
- Adquisición, desarrollo y mejora de aplicaciones informáticas desarrolladas a medida y de carácter inventariable, con exclusión del software estándar, las licencias temporales y los servicios de mantenimiento.
- Ampliación, actualización y reposición de fondos bibliográficos y documentales inventariables destinados a bibliotecas y centros de documentación, con vida útil superior a un año.
- Adquisición y reposición de bibliografía electrónica, bases de datos científico-técnicas, recursos documentales digitales y licencias de software de gestión bibliográfica o documental de carácter permanente, quedando excluidas las suscripciones temporales o periódicas.
- Financiación de gastos de capital derivados de la amortización de préstamos y anticipos reembolsables concedidos a la Universidad enmarcados en las convocatorias públicas de concesión de ayudas para inversiones de carácter científico y tecnológico en bienes inventariables.

Inversiones destinadas a la mejora de la actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento, siempre que tengan naturaleza de gasto de capital y no estén incluidas en los apartados anteriores.

Artículo 10. Justificación de la subvención por las beneficiarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de las subvenciones.

A este efecto, las beneficiarias presentarán ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, justificación de la subvención en los términos que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en los siguientes términos que se referirán también en la Orden de concesión:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 Ley General de Subvenciones debe solicitar la beneficiaria cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la fecha de fin del plazo de ejecución. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.

Artículo 11. Compatibilidad con las ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de que se reciban deberá aportarse en el momento de la justificación la cuantía subvencionada y el órgano, entidad o institución que las haya concedido.

Artículo 12. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el

reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias de la ayuda quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose asimismo en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5810 Decreto n.º 268/2026, de 19 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 294/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la realización del proyecto REGMURCIA-CLIMAAX, para el análisis de riesgos climáticos del territorio murciano y desarrollar planes de adaptación sectoriales a integrar la resiliencia climática en la planificación regional, seleccionando en la II Convocatoria del Programa Europeo Climaax (Horizonte Europa–Misión Cambio Climático, Código Horizon-Miss-2021-Clima-02).

Decreto n.º 268/2026, de 19 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 294/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la realización del Proyecto REGMURCIA-CLIMAAX, para el análisis de riesgos climáticos del territorio murciano y desarrollar planes de adaptación sectoriales a integrar la resiliencia climática en la planificación regional, seleccionando en la II Convocatoria del Programa Europeo Climaax (Horizonte Europa–Misión Cambio Climático, Código Horizon-Miss-2021-Clima-02).

El Decreto n.º 294/2025, de 23 de diciembre, estableció las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la realización del proyecto REGMURCIA-CLIMAAX.

El interés de la Universidad de Murcia en profundizar en el conocimiento y evaluación de los riesgos climáticos de la Región de Murcia puso de manifiesto la oportunidad de desarrollar un análisis multirriesgo de alcance regional. En atención al interés público de esta actuación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concurrió a la segunda convocatoria del programa europeo CLIMAAX mediante el proyecto REGMURCIA-CLIMAAX, que resultó seleccionado.

La propuesta seleccionada contempla la participación científica y técnica de la Universidad de Murcia, instrumentada mediante la concesión directa de una subvención regulada por el Decreto n.º 294/2025, de 23 de diciembre. La presente modificación tiene por objeto precisar las actuaciones financiadas y adecuar su régimen de ejecución, pago y justificación a las necesidades del proyecto y a las condiciones de la financiación europea.

La presente modificación se aprueba al amparo del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Las competencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en materia de lucha contra el cambio climático se recogen en el artículo 5 del Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 19 de noviembre de 2026,

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 294/2025, de 23 de diciembre.

El Decreto n.º 294/2025, de 23 de diciembre, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, con la siguiente redacción:

«2. La concesión directa se fundamenta en el interés público de la evaluación regional de riesgos climáticos y en la participación científica específica de la Universidad de Murcia incorporada a la propuesta seleccionada y al Plan de Seguimiento Individual del proyecto REGMURCIA-CLIMAAX.

La singularidad de la ayuda reside en la integración de las bases de datos climáticas de alta resolución, las metodologías y los recursos de cálculo de la Universidad de Murcia en las sucesivas fases de evaluación y adaptación del proyecto seleccionado. La continuidad de esta aportación científica y su articulación con los resultados previstos en el Plan de Seguimiento Individual dificultan su convocatoria pública, por la necesidad de mantener la coherencia metodológica y la integración de las actuaciones del proyecto.

El apartado 5.3 del Plan de Seguimiento Individual incorporado al acuerdo firmado por la Universitat Politécnica de Catalunya (UPC), en nombre del Consorcio CLIMAAX, y por la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla expresamente la instrumentación de esta participación mediante una orden de concesión directa a la Universidad de Murcia, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los resultados del proyecto tienen carácter abierto y transferible y estarán disponibles para administraciones públicas, entidades sin ánimo de lucro, empresas, agentes económicos y el conjunto de la sociedad.

El objetivo final es mejorar la preparación y resiliencia colectiva frente a los efectos del cambio climático mediante conocimiento científico que facilite una adaptación efectiva y la elaboración de planes de acción adaptados a los distintos sectores implicados.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 5 y se suprime su apartado 3.

«2. El pago de la subvención se realizará en un único abono, con carácter posterior a la justificación de la actividad subvencionada, en el ejercicio presupuestario correspondiente y con arreglo a las condiciones establecidas en la Orden de concesión.

El importe que se abone será el que corresponda a las actuaciones efectivamente realizadas y a los gastos subvencionables debidamente justificados, previa comprobación por el órgano concedente del cumplimiento de las condiciones exigibles y sin superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 172.800,00 euros.»

Tres. Se modifica el segundo párrafo del apartado 1 y los apartados 2 y 4 del artículo 6.

El segundo párrafo del apartado 1 queda redactado como sigue:

«Dichos gastos deberán ser estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, haberse realizado dentro del periodo establecidos en el artículo 8.1 y quedar debidamente justificados.»

El apartado 2 queda redactado como sigue:

«2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que respondan a las actividades descritas en el anexo I y se ajusten al presupuesto del anexo II:

a) Costes de personal propio adscrito al Proyecto.

b) Servicios técnicos externos estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto, en los términos y con los límites establecidos en este Decreto.

c) Gastos de viajes, dietas y alojamiento directamente vinculados a actividades del Proyecto.

d) Gastos de organización y realización de talleres participativos vinculados al Proyecto.

e) Gastos de diseño e impresión relacionados directamente con las actividades de difusión y los resultados del Proyecto.

f) Costes indirectos imputables a la actividad subvencionada, con los límites previstos en el anexo II.»

El apartado 4 queda redactado como sigue:

«4. Serán imputables los gastos correspondientes a actuaciones efectivamente realizadas entre el 1 de abril de 2025 y el 25 de noviembre de 2026, ambos inclusive. Los gastos deberán encontrarse efectivamente pagados antes de que finalice el plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las condiciones de elegibilidad que resulten aplicables a la financiación europea.»

Cuatro. Se modifican la rúbrica y la totalidad del contenido del artículo 7.

La rúbrica queda redactada del siguiente modo:

«Artículo 7. Documentación técnica de resultados y justificación económica.

1. Se entiende por documentación técnica de resultados el conjunto de informes y documentos técnicos elaborados por la Universidad de Murcia como resultado de las tareas encomendadas en el Proyecto REGMURCIA-CLIMAAX, de acuerdo con la descripción de actuaciones y resultados del anexo I.

La documentación técnica de resultados deberá elaborarse dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 8.1, sin perjuicio de los requisitos de remisión, calidad y validación técnica derivados del acuerdo de financiación europea.

La presentación de dicha documentación no sustituye la obligación de justificación económica.»

«2. La justificación de la subvención se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la normativa autonómica aplicable.

La cuenta justificativa comprenderá, al menos, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de concesión, con identificación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la documentación técnica que permita comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el anexo I.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, categoría presupuestaria y cuantía imputada. Se indicarán las desviaciones respecto del presupuesto aprobado.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se refiere la letra anterior.

d) La documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos subvencionables.

e) La documentación acreditativa de los costes de personal propio imputados a la actividad subvencionada, incluidas las retribuciones, cotizaciones y pagos, así como la dedicación efectiva, su sistema de registro y el cálculo del coste imputado, certificados por el órgano competente de la Universidad.

f) Una relación de otros ingresos, subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad, indicando su importe, procedencia y aplicación, o declaración de su inexistencia, y acreditación de la ausencia de doble financiación.

g) Las ofertas y la justificación de la elección exigibles conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la acreditación de la excepción aplicable, sin perjuicio de las obligaciones de contratación pública de la Universidad.

h) En su caso, la carta de pago correspondiente a los remanentes no aplicados y a los intereses que legalmente procedan.

3. Los gastos incluidos en las cuentas justificativas deberán tener la consideración de subvencionables, responder de manera indubitada a la actividad subvencionada y haberse realizado y pagado dentro del periodo establecido en este Decreto.»

Cinco. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 8.

El apartado 1 queda redactado como sigue:

«1. El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas se extenderá desde el 1 de abril de 2025 hasta el 25 de noviembre de 2026, ambos inclusive.»

El apartado 2 queda redactado como sigue:

«2. La Universidad de Murcia presentará ante la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática la cuenta justificativa y la restante documentación prevista en el artículo 7 dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de ejecución previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.»

Seis. Se modifica la letra l) del apartado 2 del artículo 9 y se suprime su apartado 4.

La letra l) del apartado 2 queda redactada como sigue:

«l) Seguir las instrucciones metodológicas y de procedimiento que pueda establecer el Consorcio CLIMAAX, así como cualquier requisito de calidad y validación técnica de la documentación técnica de resultados.»

Siete. La letra b) del apartado 2 del artículo 13 queda redactada del siguiente modo:

«b) El incumplimiento parcial de las actividades o la no consecución de los objetivos previstos conllevará la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención y, en su caso, el reintegro parcial, en proporción al grado de incumplimiento y considerando la documentación técnica de resultados efectivamente elaborada.»

Ocho. Se suprime el apartado 3 del artículo 13.

Nueve. Se modifican dos párrafos del anexo I, en los siguientes términos:

El párrafo que comienza «Los resultados de estas tareas» queda redactado como sigue:

«Los resultados de estas tareas se recogerán en la documentación técnica de resultados, integrada por tres informes, que comprenden la evaluación climática de múltiples riesgos y los planes de acción sectoriales. Entre sus aspectos más destacados figuran las recomendaciones de políticas específicas y el desarrollo del siguiente nivel de especificidad para la Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Región de Murcia. Estos planes describirán los pasos a seguir, priorizando las medidas de adaptación, los plazos, las responsabilidades y los presupuestos.»

El guión relativo a la sección específica de la web oficial del Grupo de Investigación de la UMU queda redactado como sigue:

«• Añadir una sección específica en la web oficial del Grupo de Investigación de la UMU que va a llevar a cabo los trabajos para proporcionar actualizaciones, informes y resultados del proyecto. Ambas plataformas actuarán como repositorios de publicaciones científicas, eventos de partes interesadas y documentación técnica de resultados del proyecto, garantizando el acceso abierto de toda la información para la comunidad investigadora, las partes interesadas y el público en general.»

Diez. Se sustituye el anexo II por el siguiente:

«ANEXO II. PRESUPUESTO POR CONCEPTOS (IMPORTES MÁXIMOS)

Concepto	Importe máximo
Costes de personal propio adscrito al proyecto	147.990,91 €
Gastos de viajes, dietas y alojamiento vinculados al proyecto	3.200,00 €
Organización y realización de talleres participativos	2.700,00 €
Diseño e impresión	3.200,00 €
COSTES DIRECTOS	157.090,91 €
COSTES INDIRECTOS (máximo del 10% de los costes directos)	15.709,09 €
TOTAL MÁXIMO	172.800,00 €

Se podrán realizar reajustes de hasta el 10% en los conceptos del presupuesto, siempre que se respete la finalidad de la subvención, se cumplan las condiciones de elegibilidad de la financiación europea y no se supere el importe máximo total.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.— El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5811 Decreto n.º 273/2026, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante año 2026.

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incide en que los padres, los alumnos y alumnas deben participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones, y las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación el ámbito educativo de los padres de los alumnos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros escolares.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos supramunicipales cuya función es la de representar, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización

de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad educativa, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y que consta en esta Consejería de Educación y Formación Profesional que tienen actividad.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 5.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM, aprobado mediante Orden de 3 de febrero de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 2026.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el año 2026, que se detallan en el artículo 7.2. del presente decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, ya que la principal función de estas federaciones supramunicipales es la de representar, defender, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad escolar, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades beneficiarias son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y que consta en esta Consejería de Educación y Formación Profesional tienen actividad y han aceptado la subvención.

Por todas estas razones es por lo que se concede esta subvención de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares de los centros educativos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del consejero de Educación y Formación Profesional a la vista de la propuesta efectuada por el director general de Centros Educativos e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

1.- Federación de AMPAS de centros de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Murcia (CONCAPA Región de Murcia)
2.- Federación de asociaciones de padres de alumnos de Lorca (AMPAS del Guadalentín)
3.- Federación de AMPAS de cooperativas de enseñanza de Murcia (F.A.M.P.A.C.E.)
4.- Federación AMPAS de Cartagena y comarca (FAMPA-Cartagena)
5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia (F.A.M.P.A.M.M.)
6.- Federación de asociaciones de padres de alumnos de la Región de Murcia (FAPA "Juan González")

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las que se mencionan en los apartados que le siguen. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, que deberá manifestarse

según modelo Anexo I, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, que es el importe total de la subvención será de 100.000,00 euros, y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2026.

De dicho importe corresponde a cada Entidad la siguiente cantidad:

CIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE
G30542021	Federación de AMPAS de centros de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Murcia (CONCAPA Región de Murcia)	13.808,85 €
G30132112	Federación de asociaciones de padres de alumnos de Lorca (AMPAS del Guadalentín)	10.494,71 €
G30566129	Federación de AMPAS de cooperativas de enseñanza de Murcia (F.A.M.P.A.C.E.)	11.143,13 €
G30622617	Federación AMPAS de Cartagena y comarca (FAMPA-Cartagena)	14.889,53 €
G30587323	Federación de AMPAS del municipio de Murcia (F.A.M.P.A.M.M.)	18.347,74 €
G30102180	Federación de asociaciones de padres de alumnos de la Región de Murcia (FAPA "Juan González")	31.316,04 €

Estas cantidades se han obtenido de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la subvención (50.000,00 euros) se ha repartido entre las 6 entidades objeto de subvención a partes iguales, es decir, todos reciben la misma cantidad (8.333,33 euros).

- El otro 50% de la subvención (50.000,00 euros) se ha obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, de fecha 28 de septiembre de 2026.

Artículo 7.- Actividades subvencionables, pago y justificación.

1. Los gastos que se pueden justificar deben realizarse en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026 y ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluida las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

2. Serán subvencionables los gastos de realización, en el periodo referido, de actividades formativas, charlas, coloquios o similares, organizadas por las Federaciones y que tengan como destinatarios las Ampas Asociadas o los

propios padres y madres de alumnos de las mismas, entendiendo como tal cualquier gasto relacionado con la organización (alquiler de local, ponentes, gastos corrientes asociados, incluyendo materiales…etc). Así mismo, serán también subvencionables los gastos de administración tales como, nóminas del personal contratado por la Federación, alquiler de local, luz, agua, teléfono, etc., necesarios para la actividad desarrollada.

3. El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del 1 de diciembre al 15 de diciembre de 2026, para presentar dicha justificación a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

4. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

5. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

6. El presidente/a de la federación remitirá a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras la siguiente documentación justificativa:

a) Certificado del secretario/a con el visto bueno del presidente/a donde se haga constar el importe total de la ayuda, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.

b) Memoria de actuación con indicación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de las actividades realizadas y resultados obtenidos al amparo de los proyectos objeto de la ayuda del presente decreto.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Esta memoria deberá incluir una relación diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades, las facturas o documentos de valor probatorio de la realización de los diferentes gastos, así como la documentación acreditativa del pago correspondiente.

7. Los justificantes que acrediten los gastos objeto de la ayuda serán facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporada. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

8. El pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.

Artículo 8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

Artículo 9.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

"21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código."

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

"Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo III.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF		
2	**DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**			
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)		C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

_____, _____de_____de_____

El interesado

Firma: _____

NPE: A-241126-5811

Anexo II

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado

control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la

Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable,

en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

· Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

· Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

· Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

· Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc… En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc…

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en

el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.

Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa

prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual.

La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los

procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI.PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los que se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los que se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII.COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

Anexo III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____con DNI nº _____, en representación de_____ de _____, con NIF _____ y domicilio en _____,

DECLARO:

Que la federación a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de de 2026.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5812 Decreto n.º 274/2026, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la ampliación del CEIP Juan Navarro García de La Hoya (Lorca).

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones Públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la Administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer el sistema educativo.

Entre los objetivos generales de la Consejería de Educación y Formación Profesional figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil y Primaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de la escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones Educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ampliación del CEIP Juan Navarro García de La Hoya (Lorca), de titularidad municipal, para su posterior transformación a CPEIBas, y entendiendo que la gestión conjunta de esta actuación con el Ayuntamiento puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de una subvención a la entidad local afectada, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes del municipio de Lorca (Región de Murcia).

Igualmente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones interadministrativas, destacando el de lealtad institucional. Asimismo, se establecen

en su artículo 141, los deberes de colaboración entre las Administraciones Públicas abogando por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Asimismo, el artículo 25.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria dependientes de las Administraciones Educativas.

El artículo 7.4 de la citada Ley establece "4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

Habiendo asumido como impropias las competencias correspondientes a las inversiones que se pretenden llevar a cabo por el Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso la actuación a subvencionar es la contratación de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la ampliación del CEIP Juan Navarro García de La Hoya (Lorca), incluyendo la redacción del pertinente Estudio de Seguridad y Salud, así como la redacción de cuanta documentación técnica, proyectos específicos y separatas sean preceptivos conforme a la legislación sectorial vigente para la obtención de las autorizaciones administrativas preceptivas, la correcta ejecución posterior de las obras y la total legalización y puesta en funcionamiento de las instalaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM para el ejercicio 2026.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 2026.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, con NIF P3002400D para la financiación de la contratación de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la ampliación del CEIP Juan Navarro García de La Hoya (Lorca).

La finalidad de la concesión es permitir la transformación y conversión del citado centro en un Colegio Público de Educación Infantil y Básica (CPEIBas), satisfaciendo así las necesidades de escolarización del municipio de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de fecha 13 de julio de 2026.

A los efectos de este Decreto, la actuación subvencionable comprenderá obligatoriamente, además del Proyecto Básico y de Ejecución, la elaboración del pertinente Estudio de Seguridad y Salud (o Estudio Básico, según corresponda por normativa), así como la redacción de cuanta documentación técnica, proyectos específicos y separatas sean preceptivos conforme a la legislación sectorial vigente, garantizando que la documentación técnica sea plenamente idónea para la obtención de las autorizaciones administrativas preceptivas, la correcta ejecución posterior de las obras y la total legalización y puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Esta subvención se concederá de forma directa, con carácter excepcional, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de indudable interés público, social y educativo, que determinan la imposibilidad de su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Se justifica la imposibilidad de promover la pública concurrencia al concurrir en el Ayuntamiento de Lorca la condición de único beneficiario idóneo y posible para la ejecución de la actuación. Dicha exclusividad deriva de su estricta competencia territorial obligatoria sobre la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros públicos de educación infantil y primaria en su término municipal -conforme al artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local-, así como de su condición de administración competente para la ordenación, gestión urbanística y autorización sobre el suelo e inmueble donde se ubica el CEIP Juan Navarro García. Al no existir pluralidad de sujetos públicos o privados que dispongan de tales competencias sobre el objeto y el ámbito territorial de la ayuda, el Ayuntamiento de Lorca se erige en el único destinatario viable para los fondos.

La concesión directa de la presente ayuda se fundamenta, asimismo, en los principios de cooperación y colaboración institucional entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Lorca consagrados en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultando la fórmula técnica y operativamente idónea para coordinar las competencias de ambas administraciones, agilizar la tramitación administrativa y asegurar la posterior ejecución de la infraestructura pública objeto de la actuación.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a propuesta del titular de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención regulada en este Decreto será el Ayuntamiento de Lorca, en su condición de administración local territorialmente competente y titular o gestor de los espacios públicos e infraestructuras donde se ubica el centro docente objeto de la actuación.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 4 del presente Decreto.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) La acreditación de los requisitos mencionados en las letras a), b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, así como en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, con anterioridad a la concesión de la subvención.

A tal efecto, el Ayuntamiento deberá presentar dicha declaración responsable, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar las actuaciones para las que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y términos previstos en el artículo 7 de este Decreto.

b) Acreditar la plena disponibilidad de los terrenos.

c) Ostentar, a todos los efectos, la condición de órgano de contratación para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la ampliación del CEIP Juan Navarro García de La Hoya (Lorca). Corresponderá en exclusiva a la entidad beneficiaria la tramitación, gestión y responsabilidad de todas las actuaciones inherentes al proceso de licitación y ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Garantizar, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la normativa general de edificación y de la legislación sectorial educativa, que el proyecto técnico se adecúe a las referencias y criterios técnicos establecidos en el Informe 129/2025 de la Unidad Técnica de Centros Educativos de fecha 24 de julio de 2025.

e) Incluir obligatoriamente en el objeto del contrato de redacción, además del Proyecto Básico y de Ejecución, el pertinente Estudio de Seguridad y Salud (o Estudio Básico), el Estudio de Gestión de Residuos, los proyectos específicos de instalaciones y cuanta documentación técnica o separatas sectoriales sean legalmente exigibles para la total legalización y posterior puesta en funcionamiento de la infraestructura.

f) Aportar el preceptivo estudio geotécnico del terreno, el cual podrá ser financiado con cargo a esta subvención o, en su caso, ser asumido con fondos propios de la entidad beneficiaria. En todo caso, dicho estudio deberá quedar plenamente integrado en la documentación técnica final y adecuarse a las exigencias del Código Técnico de la Edificación para permitir el correcto cálculo estructural del proyecto.

g) Someter el proyecto técnico, antes de su aprobación municipal, a la validación de la Unidad Técnica de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, limitada exclusivamente a verificar su idoneidad funcional y el cumplimiento del programa de necesidades y requisitos mínimos que deben reunir los centros docentes según la legislación sectorial.

h) Obtener todas las autorizaciones administrativas y pronunciamientos sectoriales preceptivos para la aprobación formal del proyecto y la posterior ejecución de las obras, garantizando la plena conformidad técnica de la documentación con las regulaciones concurrentes.

i) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

j) Asumir cualquier incremento del coste económico que pueda resultar de la adjudicación, incidencias o ampliaciones del contrato de la redacción del proyecto.

k) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, indicando de forma visible en los pliegos de contratación, documentación y cualquier material utilizado que la actuación se realiza con la financiación y colaboración de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporando su logotipo institucional.

l) Cumplir, en todo caso, con las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

m) Remitir a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en el plazo máximo de quince días desde su aprobación formal por el órgano municipal competente, un ejemplar completo en soporte digital del Proyecto Básico y de Ejecución y de la documentación que habilite la posterior ejecución de las obras, para su conocimiento y constancia.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de la subvención concedida de forma directa al Ayuntamiento de Lorca asciende a la cantidad de 68.241,07 euros, destinada en su integridad a financiar las actuaciones descritas en el artículo 1 de este Decreto.

La aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, que es el importe total de la subvención -68.241,07 euros-, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.763.00, PEP 54253 Ayuntamiento Lorca, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2026.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez, eximiéndose al beneficiario de la obligación de constituir garantías de conformidad con la normativa aplicable, al tratarse de una financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la ayuda.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dada la tramitación en curso del informe de sostenibilidad financiera, la eficacia y el pago de la presente subvención quedarán condicionados a la emisión del informe previo y vinculante por parte del Ministerio competente en materia de Hacienda.

El plazo máximo para la ejecución de la actividad subvencionada será el 30 de junio de 2027 y el de justificación finalizará el 30 de septiembre de 2027. Ambos plazos podrán ser prorrogados mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y adoptará la modalidad de cuenta justificativa regulada en el artículo 72 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El Ayuntamiento de Lorca asumirá, a su exclusivo cargo, cualquier incremento del coste económico que pueda resultar de la adjudicación, incidencias o modificaciones del contrato de la redacción del proyecto técnico, sin que tales circunstancias puedan suponer un aumento de la subvención concedida.

Conforme al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si el Ayuntamiento de Lorca utilizase fondos propios para cofinanciar la actuación subvencionada, deberá acreditar expresamente el importe, la procedencia y la exacta aplicación de tales recursos a la ejecución del proyecto técnico.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Las subvenciones derivadas del presente Decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgada por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La subvención se publicará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a estas, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

"21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código."

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

"El beneficiario de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado.

La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilicen la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el Anexo III.

Se estima necesario que el beneficiario de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo III.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional al Ayuntamiento de _____ para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria consistente en:

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. _____€

DECLARA

Que el Ayuntamiento de _____se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de _____.

Anexo II

Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. Justificación

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. Objeto y naturaleza

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. Destinatarios

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiario de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiario.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente el beneficiario en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el beneficiario de tales fondos.

IV. Estructura

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar el beneficiario de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. Principios y normas de conducta internas

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

• Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

• Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

• Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

• Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a el beneficiario, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiario y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc… En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por el beneficiario o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición del beneficiario mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que el beneficiario interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar

que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc…

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por el beneficiario en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente el beneficiario con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiario de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiario. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiario, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. Principios y normas de conducta externas

El beneficiario de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y el beneficiario de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. El beneficiario se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. El beneficiario respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. Comisión de Ética Institucional

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

Anexo III

Compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayuda públicas de la Región de Murcia

D. _____ con DNI n.º _____,
en representación del Ayuntamiento de_____, con NIF _____
y domicilio en _____,

DECLARO:

Que el Ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5813 Decreto n.º 275/2026, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2026-2027, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de estas enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación y Formación Profesional ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.

La Resolución de 15 de junio de 2026 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2026-2027, en su instrucción sexta apartado 3, dispuso que la Consejería de Educación y Formación Profesional procedería a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondiera, procedentes del programa del banco de libros de la mencionada Dirección General. El importe se abonará en dos pagos: el primero antes del inicio del curso escolar y el segundo antes de la finalización del primer trimestre. Asimismo, la instrucción undécima señalaba que la Consejería de Educación y Formación Profesional financiará con cargo a sus presupuestos el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos formativos de grado básico y la Educación Especial, enviando a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las cantidades necesarias para su atención.

El 30 de julio se aprobó por Consejo de Gobierno el Decreto n.º 151/2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2026-2027 (BORM 05/08/2026), por el que se concedía a los centros una parte proporcional de la cuantía total que les corresponde.

Aprobado el Decreto citado, procede llevar a cabo el segundo pago.

La finalidad del presente decreto es la de seguir facilitando la constitución y el mantenimiento, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de un sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 2026.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados con la finalidad de que estos participen en el banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia durante el curso escolar 2026/2027 en aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la adquisición de libros de texto y material escolar en los términos definidos en el artículo 3, para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de educación secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2026/2027, que se relacionan en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impulsarla como "Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia" en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de enseñanza secundaria obligatoria, educación especial y primero y segundo de ciclos formativos de grado básico.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del consejero de Educación y Formación Profesional a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo, el cual generará cheque-libros nombre del Director/a del centro, con aquellos ejemplares que necesiten y no se encuentren disponibles en Intercambio Regional y gestionarán la adquisición de los libros de texto en librerías o establecimientos comerciales. Los centros educativos registrarán y supervisarán este proceso a través de la aplicación Edubanc, garantizando que los fondos se destinan exclusivamente al objeto de la subvención.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Destinar la subvención a la adquisición de libros de texto y material curricular, entendiendo por tales aquellos que aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.

c) Recabar el compromiso de las familias que hagan uso de libros adquiridos por el centro de usar correctamente los libros de texto y material curricular prestados, cumpliendo las siguientes normas:

1. Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.

2. Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.

3. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro que se los presto.

4. En caso de pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establecen las Instrucciones del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La Consejería de Educación y Formación Profesional dotará a determinados centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con alumnado matriculado en los niveles indicados, las cantidades establecidas en el Anexo I del presente decreto, siendo la cuantía total de 77.115,76 euros, financiado el gasto elegible por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través del Programa de cooperación territorial de financiación de libros de texto y materiales didácticos y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada cuantía queda desglosada de la siguiente manera:

SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN MEC	FINANCIACIÓN CARM
77.115,76 €	30.000 €	47.115,76 €

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado de conformidad con lo que se establece en la instrucción décima de la Resolución de 15 de junio de 2026, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2026-2027, correspondiendo un total de: 195 € por alumno de nueva matrícula en tercero de educación primaria, 170 € por alumno de nueva matrícula en cuarto de educación primaria, 195 € por alumno de nueva matrícula en quinto y sexto de educación primaria, 295 € por alumno de nueva matrícula de primero y segundo de educación secundaria, 255 € por alumno de nueva matrícula en tercero y cuarto de educación secundaria, 105 € por alumno de nueva matrícula en primero y segundo de ciclos formativos de grado básico y 105 € para alumnado matriculado en educación especial.

Asimismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, se podrá transferir a los centros el importe correspondiente para la reposición de los libros, cuyo grado de deterioro o pérdida no permitan la utilización por otro alumnado, previo a la elaboración de un informe justificativo, por parte de la dirección del centro.

Si durante el curso 2026/2027, con posterioridad a la orden de concesión derivada del presente decreto, se incrementara el número de alumnos matriculados en el centro privado concertado en tercero, cuarto, quinto o sexto de primaria, en primero, segundo, tercero o cuarto de enseñanza secundaria, en educación especial o en ciclos formativos de grado básico y el centro no encontrara a disposición los ejemplares necesarios en el banco regional de libros de texto, no dispusiera de lotes de libros en su banco o de fondo de reserva para adquirir los libros de los mismos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello y que no se superen las cantidades máximas por centro y alumnado establecidas, se dictará una nueva orden de concesión por el importe que corresponda en función del número de alumnos y enseñanza, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de las subvenciones a los centros beneficiarios de las mismas se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2026 a 31 de mayo de 2027 (fecha de finalización de la fase de escolarización permanente).

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, un mínimo del 30% del total de expedientes de cuenta justificativa simplificada presentados, incluyendo en todo caso la totalidad de aquellos expedientes cuyo importe sea igual o superior a 60.000 euros. A tal fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

6. En aquellos casos en que la subvención sea igual o superior a 60.000 euros, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo presentarse toda la documentación justificativa correspondiente junto con los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

7. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la adquisición de libros de texto y material curricular objeto de la subvención, tal y como aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de julio de 2027. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

9. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

10. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:

a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.

b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el "recibí" en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.

c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

Artículo 8.- Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, bien porque haya familias que hayan solicitado la exclusión del sistema, bien porque el coste de los libros por alumno matriculado sea inferior a las cantidades dispuestas en el artículo 6, o bien por localización de ejemplares de intercambio del banco regional de libros de texto, esta diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias que surjan siempre que estén relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 7.

Artículo 9.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su redacción vigente, para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con otro tipo de ayudas públicas o privadas.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tal y como establece la instrucción decimocuarta de la resolución de 15 de junio de 2026, los centros docentes deberán difundir y hacer constar expresamente en todas las actuaciones del programa la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Asimismo, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre el Programa de Gratuidad deberá incorporar el logo institucional de ambas, se realizará una referencia expresa en la páginas web de los centros educativos, así como la colocación de un cartel informativo en un lugar bien visible de los centros educativos, entre otras.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo III.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I
LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE RESULTAN CON CUANTÍAS PENDIENTES UNA VEZ CONCEDIDO EL PRIMER PAGO

Nº	NIF	CODIGO CENTRO	TITULARIDAD	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	IMPORTE
1	R3000060H	30000951	COLEGIO LA MILAGROSA EN BLANCA HIJAS DE LA CARIDAD PROV SANTA LUISA DE MARILLAC	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA	BLANCA	2.087,00 €
2	G44592293	30000985	FUNDACION EDUCATIVA AMOR DE DIOS	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS	313,16 €
3	B30603096	30001564	COLEGIO HISPANIA , SL	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	362,00 €
4	R3000093I	30001588	COLEGIO LA INMACULADA EN CARTAGENA FRANCISCANOS FRAILES MENORES PROV CARTAGENA	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	156,58 €
5	G87804688	30001692	FUNDACION VEDRUNA EDUCACION - CARTAGENA	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	CARTAGENA	1.401,66 €
6	R1800626B	30001709	COMUNIDAD ADORATRICES GRANADA 1ª CASA	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	107,00 €
7	F30081889	30002544	SCL DE ENSEÑANZA NUESTRA SEÑORA DE LAS MARAVILLAS DE SAN VICENTE DE PAUL	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGÍN	788,65 €
8	R3000066E	30002702	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO DE CIEZA APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	485,00 €
9	R3000082B	30002726	COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR EN CIEZA HH CAPUCHINAS DE LA MADRE DEL DIVINO PASTOR CURIA GENERAL	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	386,00 €
10	F30471650	30003421	SDAD COOP DE ENSEÑANZA SAN FRANCISCO DE ASIS DE LORCA	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	1.278,30 €
11	F30247852	30004310	SDAD COOP DE ENSEÑANZA COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE MOLINA DE SEGURA	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	501,59 €
12	R3000070G	30004632	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO EN MULA APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	423,64 €
13	R3000058B	30004784	COLEGIO NUESTRA SRA DE LA FUENSANTAEN MURCIA JESUS-MARIA PROV CASTILL A	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	2.602,02 €
14	R3000071E	30004838	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO DE SANTOANGEL APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIF ICADO VILLA PILAR	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	MURCIA	3.306,89 €

NPE: A-241126-5813

15	R3000049A	30005077	COLEGIO DON BOSCO DE CABEZO DE TORRES SALESIANOS PROV MURCIA	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	MURCIA	1.195,75 €
16	R7800158C	30005752	FRANCISCANAS DE LA PURISIMA CONCEPCION	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY-HERMANAS FRANCISCANAS DE LA PURÍSIMA CO	MURCIA	MURCIA	1.254,80 €
17	B30020598	30005764	CENTRO DE ESTUDIOS Y EDUCACION SL	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	200,00 €
18	R3000074I	30005821	COLEGIO JESUS MARIA EN AV ALFONSO X EL SABIO 4 JESUS MARIA PROVINCIA DE CASTILLA	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA	MURCIA	595,88 €
19	F30078711	30005879	SCL DE ENSEÑANZA MARCO	CPR INF-PRI-SEC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	1.224,15 €
20	A28126597	30005910	FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA S.A.	CPR INF-PRI-SEC MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	MURCIA	150,00 €
21	F73245607	30005934	LOS BUENOS LIBROS, S.COOP.	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	402,02 €
22	R3000084H	30005946	CASA SANTA MARIA DEL CARMEN HERMANAS DE LA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	1.260,00 €
23	R2802437J	30006069	FUNDACION EDUCATIVA JESUITINAS	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA	1.183,00 €
24	F30046155	30006631	SDAD COOP DE ENSEÑANZA CARADORC	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	409,85 €
25	R3000722C	30007049	SACERDOTES DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS PADRES REPARADORES	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	SAN JAVIER	2.975,00 €
26	G87804688	30007712	FUNDACION VEDRUNA EDUCACION - LA UN	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	UNION (LA)	UNIÓN (LA)	1.995,47 €
27	B30365928	30008157	COLEGIO SALZILLO SL	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	636,50 €
28	F30060818	30008935	SCL CENTRO EDUCATIVO CIEZANO MIGUEL DE CERVANTES	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA	1.538,00 €
29	F30029144	30009046	SDAD COOP DE ENSEÑANZA LUIS VIVES	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	1.095,18 €
30	F30076012	30009496	CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VEGA MEDIA, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	1.258,00 €
31	F30024665	30009575	COOP DE ENSEÑANZA SAN LORENZO	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	910,00 €
32	G30124929	30009681	AMPY ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA	YECLA	105,00 €
33	F30046569	30009851	GRUPO PEDAGOGICO ESCOLAR EL TALLER SDAD COOP LTDA	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	621,30 €
34	F30045918	30010024	MONTE-AZAHAR S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC MONTEAZAHAR	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	3.253,20 €
35	F30054787	30010176	ENSEÑANZA AZALEA S COOP.	CPR INF-PRI-SEC AZALEA	BENIEL	BENIEL	800,00 €

36	F30046270	30010589	COLEGIO VICENTE MEDINA, SCDAD.COOP.	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	577,00 €
37	B30093827	30010802	ACADEMIA CEI SL	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA	MURCIA	1.172,00 €
38	B30496830	30012331	PROYECTO EDUCATIVO INTEGRAL GONZALE	CPR INF-PRI-SEC ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES	MURCIA	7.005,00 €
39	G30048920	30012690	ASOCIACION AIDEMAR	CPR EE AIDEMAR	SAN JAVIER	SAN JAVIER	315,00 €
40	R4601632E	30012768	CONSOLACION FUNDACION EDUCATIVA	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	686,95 €
41	F30702765	30012926	NUEVAS ENSEÑANZAS SDAD COOP	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	255,50 €
42	F30410328	30013141	SDAD COOP DE ENSEÑANZA LA ALCAYNA	CPR INF-PRI-SEC SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	140,00 €
43	F30674360	30013414	SDAD COOP DE ENSEÑANZA SABINA MORA	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	UNION (LA)	UNIÓN (LA)	776,50 €
44	F73276743	30013797	ALMAZARRON S COOP	CPR INF-PRI-SEC SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN	1.547,00 €
45	F30206825	30018001	SDAD COOP COLEGIO SANTA CLARA DE MU	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	MULA	MULA	690,25 €
46	F73102618	30018126	SDAD COOP DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	CPR INF-PRI-SEC VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	1.854,92 €
47	F30104152	30018266	COLEGIO SAN JOSE DE LA ALBERCA S. COOP	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	1.097,00 €
48	F30614754	30018539	CEIPS SAN AGUSTIN, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	2.902,39 €
49	F73379042	30018746	CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APOSTOL, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	3.771,00 €
50	B73389207	30019349	GESTION INTEGRAL EDUCATIVA MURCIANA SLL	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	906,00 €
51	F73362451	30019350	CENTRO EDUCATIVO FBLANCA, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	1.415,00 €
52	F84233154	30019362	COLEGIO MIRALMONTE SCOOP	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA	113,00 €
53	F30773725	30019453	DA VINCI MAR MENOR SOC COOP	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	BELONES (LOS)	CARTAGENA	196,91 €
54	F73438814	30019465	MAJAL BLANCO S COOP	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	2.187,35 €
55	F73574238	30019477	VISTARREAL S.COOP	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	566,00 €
56	B30628721	30019726	ISEN FORMACION S.L.	C.F.P. ISEN FORMACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	441,00 €
57	F73376063	30019787	CARLOS V SDAD COOP DE ENSEÑANZA	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	AGUILAS	ÁGUILAS	133,00 €
58	F73102618	30020017	SDAD COOP DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	941,40 €

59	B73747099	30020352	COLEGIO MAGDA SL	CPR INF-PRI-SEC MAGDA	CEUTI	CEUTÍ	1.362,00 €
60	F73827867	30021095	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LORCA SCDAD.COOP.	CPR INF-PRI-SEC ALMA	LORCA	LORCA	8.801,00 €
						TOTAL	**77.115,76 €**

Anexo II

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadaníaen la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolverlos eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nuncala sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades enla asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudasy subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondospúblicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientadorde la actividad de los cargos

públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicaspor la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinarioaplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz deactuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinaráncomo un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientossegún avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporaciónestimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno,para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas laspropuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigidaa los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de lasfases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de lasayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación delos cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, queresponde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz,

eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio dela Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayande intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposicionesde este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de laAdministración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentalespara coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, através de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbitode la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación**. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuadosde planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades,lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, enfunción de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto,de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, orespecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstenciónprevistos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situacionesde conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración Generaldel Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculaciónentre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadoresde resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de laslíneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementaciónde la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones sealinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimientode los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán encuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseñode las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Seintentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular,se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificacióneconómica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultadde su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. Eneste sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar lapresentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvencionesy las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitandoinercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos;los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de lassubvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc… En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividadesque puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas alcumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitosprevistos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a lapropia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulaciónpueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistasa efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegroso responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremosrelacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marcoregulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a larazón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación.Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para

la comprobación de lajustificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada);identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menorescargas administrativas; etc…

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad deexigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a larealización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momentoadecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad delas valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuentade la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiariode una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarseguías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantesy beneficiarios. No aceptarán

regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informesde evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativosa ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlospara comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A finde evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, ensu caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumenel compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de

concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativasy jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM)y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitadopor la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figuraen el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo ala emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvencionespúblicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en

la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fey con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados,

respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventajao beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DECONFLICTO DE INTERÉS.

D……, con DNI…., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones ……..en calidad de ……,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órganodirectivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro,en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asumanel compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que eneste instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

NPE: A-241126-5813

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARASOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARACONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D. /D.ª_____, con NIF_____en nombre propio/en nombre y representación de_____, con NIF_____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_.

ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____con DNI nº _____, en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, con código de centro_____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

Fdo._____

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5814 Decreto n.º 276/2026, de 19 de noviembre, por el que se crea la Escuela Municipal Infantil "Parque de la Rosa" Cartagena.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas. La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las corporaciones locales es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del régimen local.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

El Ayuntamiento de Cartagena ha suscrito un convenio de colaboración de fecha 2 de septiembre de 2026 con esta Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Cartagena.

La citada Escuela de nueva construcción se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación y Formación Profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El nuevo centro educativo con un total de 94 puestos escolares cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos conforme al informe de la Unidad Técnica de centros educativos de fecha 23 de septiembre de 2026.

El municipio de Cartagena, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de las escuelas infantiles, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, el Informe sobre sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 04 de octubre de 2022 ratificado mediante informe de la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 8 de octubre de 2026.

En cumplimiento del convenio mencionado la Comunidad Autónoma ha de proceder a la creación de la nueva escuela. En este sentido, la creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, es competencia del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 2026.

Dispongo

Artículo 1. Se crea la Escuela Municipal de Educación Infantil cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

EMEI "Parque de la Rosa"

Código de centro: 30022130

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Cartagena.

N.I.F. del titular: P-3001600J

Denominación genérica: Escuela Municipal Educación Infantil.

Denominación específica: Parque de la Rosa.

N.I.F. del centro: P-3001600J

Domicilio: C/ Pedro Díaz, 70 - Barrida Cuatro Santos de Cartagena, CP 30300

Localidad: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades de educación infantil de primer ciclo, (1 unidad de 0-1 años, 2 unidades de 1-2 años, 3 unidades de 2-3 años, con 94 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años.

Artículo 2. Las modificaciones de los elementos identificadores de la escuela infantil municipal, tal como quedan definidos en el artículo 1, se realizarán por Orden de la Consejería competente en Educación

Artículo 3. El acto de creación contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio por el Servicio de Centros en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 4. La escuela creada en el artículo 1 del presente Decreto, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el Art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, ya citado, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, también citado.

Artículo 5. La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determine en la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Los requisitos de titulación de los profesionales del centro serán asimismo los que determine la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Artículo 6. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración.

Artículo 7. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a asumir todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular del centro, pudiendo prestar el servicio por gestión directa o indirecta, de acuerdo con la normativa aplicable y en todo caso las siguientes:

- Sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro.

- Conservar el edificio en adecuadas condiciones de funcionamiento.

- Impartir en la escuela municipal educación infantil el currículo correspondiente al primer ciclo de educación infantil.

- Dotar al centro de los profesionales necesarios para su funcionamiento.

Artículo 8. Financiación. La financiación del funcionamiento del centro de nueva construcción corresponde al Ayuntamiento de Cartagena, como Administración Pública titular de las mismas.

Disposición final primera. Eficacia y publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5815 Decreto n.º 277/2026, de 19 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 428/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 19 de diciembre de 2023, (BORM n.º 291), publicó el Decreto n.º 428/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 28 de diciembre de 2023, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 428/2023, de 14 de diciembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El artículo 8 del Decreto n.º 428/2023, de 14 de diciembre, establece que el plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

El párrafo primero del artículo 10 de dicho decreto establece que, a instancias del beneficiario, se podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, siempre que no haya vencido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Con fecha 27 de mayo de 2026 el Ayuntamiento de Cartagena solicita la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas con la consecuente ampliación del plazo de vigencia del Convenio, por el tiempo máximo permitido, ya que para la realización de dichas actuaciones es necesario la obtención de una serie de permisos y autorizaciones preceptivas de otros Organismos, lo que, en algunos casos, ocasiona la demora en el inicio de las licitaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 2026,

Dispongo

Artículo único. La modificación del artículo 8 del citado Decreto n.º 428/2023, que queda redactado así:

"El plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta el 30 de junio de 2028".

NPE: A-241126-5815

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.— El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5816 Decreto n.º 278/2026, de 19 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de un espacio verde en calle Cabo de San Antonio esquina calle Río Danubio.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 2.

En virtud del artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial tiene atribuidas las competencias en materias de vivienda; arquitectura; carreteras, transportes; movilidad y logística; puertos, litoral; y actividades náuticas y subacuáticas; impulso y coordinación de infraestructuras aeroportuarias; así como la ordenación del territorio, cartografía y urbanismo, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto n.º 91/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, dispone que corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura ejercer las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ordenación del territorio, arquitectura, cartografía y urbanismo.

En el marco normativo vigente, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, como órgano competente en materia de arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia -en los términos establecidos por el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia-, promueve actuaciones encaminadas a impulsar un modelo de desarrollo urbano sostenible basado en los principios de accesibilidad universal, calidad arquitectónica y edificatoria, sostenibilidad ambiental y adaptación al cambio climático. Con esta finalidad, promueve y fomenta actuaciones dirigidas a apoyar a los municipios en el diseño e implementación de políticas locales orientadas a mejorar las condiciones de habitabilidad, inclusión y calidad de vida en las ciudades.

En este contexto, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ha solicitado mediante oficio remitido a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura con fecha 15 y 20 de octubre de 2026, la concesión de una subvención directa por importe de 300.000 € para la ejecución de espacio verde en calle Cabo de San Antonio Esquina Calle Río Danubio.

La actuación propuesta por el Ayuntamiento se enmarca dentro de las competencias de este centro directivo en el marco de "Acondicionamiento de

Espacios Públicos: Actuaciones para la recuperación de entornos y la remodelación de espacios, entendidos como lugares integradores de la vida ciudadana".

Así mismo, queda enmarcada en las funciones encargadas al Servicio de Arquitectura en los siguientes ámbitos:

a) Promoción y fomento de la accesibilidad universal en materia de edificación y espacio público urbanizado.

b) Impulso de medidas y estrategias de calidad en la edificación, sostenibilidad y adaptación al cambio climático en el diseño arquitectónico y del espacio urbano.

c) Apoyo a municipios para activar políticas locales orientadas a la mejora de las condiciones de vida en las ciudades.

Mediante Orden de 23 de octubre de 2026 se modifica la Orden de 10 de febrero de 2026 del Consejero de Fomento e Infraestructuras, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el ejercicio 2026. La modificación incorpora una nueva línea de actuación dirigida al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, destinada a la ejecución de zona verde.

La concesión de la subvención se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este último artículo dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, mediante Decreto y a propuesta del órgano competente, las normas especiales que regulan las subvenciones previstas en el citado artículo 22.2.c).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de noviembre de 2026,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, destinada a fomentar la ejecución de un espacio verde en calle Cabo de San Antonio esquina calle Río Danubio.

La actuación incluye:

- Diseño basado en SBN, incorporando zonas de sombra y a la vez soluciones que mitiguen parcialmente el efecto de las escorrentías de lluvia que actualmente afectan a las viviendas con fachada a calle Río Danubio.

- Diseño específico destinado a personas con discapacidad cognitiva; no sólo en la elección del mobiliario y los complementos sino también y especialmente en el diseño de la propia zona verde (distribución de espacios, texturas, materiales, etc…).

- Dado que las obras previstas en el arco norte para minimización del efecto de las lluvias torrenciales todavía no se han ejecutado, tanto el diseño como los materiales tendrán la condición de inundables, sin menoscabo de sus condiciones en caso de inundación.

Dado que el Ayuntamiento no dispone en el momento de la solicitud del correspondiente proyecto de ejecución de obras, se requiere que con carácter previo al inicio de las obras dicho proyecto sea informado favorablemente por este centro directivo.

Artículo 2. Justificación.

La subvención se concede de forma directa por su carácter excepcional, en atención al interés público y social que reviste la ejecución del proyecto, así como a la imposibilidad de establecer un procedimiento de concurrencia competitiva, al tratarse de una actuación singular que, por su naturaleza específica y ámbito local, no puede ser objeto de concurrencia pública.

El interés público y social que justifica la concesión de la subvención se fundamenta en la promoción y el fomento de la accesibilidad universal en materia de edificación y espacio público urbano, impulso de medidas y estrategias de calidad en la edificación, sostenibilidad y adaptación al cambio climático en el diseño arquitectónico y del espacio urbano, así como el apoyo a municipios para activar políticas locales orientadas a la mejora de las condiciones de vida en las ciudades.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones), así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley de Subvenciones CARM).

2. Se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ley de Subvenciones CARM, y sus disposiciones de desarrollo, así como en lo previsto en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden.

Artículo 4. Gastos subvencionables

De conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Decreto.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado a la finalización del período de justificación determinado en el presente Decreto.

Artículo 5. Órganos competentes para la concesión de la subvención.

1. El Subdirector General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la concesión de la subvención, en virtud de delegación de competencia realizada por el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (Orden de 27 de septiembre de 2024, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional única del Decreto 91/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería).

Artículo 6. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se tendrá en cuenta a la Consejería para cualquier acto público relacionado con la subvención otorgada.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación vigente aplicable.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

l) Autorizar a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

m) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea.

n) Cumplir con el tratamiento de datos personales a que su actuación diera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y resto de normativa sobre protección de datos personales.

ñ) La entidad beneficiaria asumirá el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

o) Dado que el Ayuntamiento no dispone en el momento de la solicitud del correspondiente proyecto de ejecución de obras, se requiere que con carácter previo al inicio de las obras dicho proyecto sea informado favorablemente por este centro directivo. La conformidad de dicho informe será preceptiva. Sin esta aprobación previa, no podrá autorizarse la ejecución de las obras, debiendo procederse al reintegro de los fondos percibidos.

2. En la ejecución de las obras:

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos 5 años. El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro en los términos generales establecidos en el Título II de la Ley General de Subvenciones, y de la Ley de Subvenciones CARM.

No se considerará incumplida la obligación de destino anterior cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente de la subvención.

3. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones CARM.

Artículo 8. Financiación, forma de pago y compatibilidad.

1. La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, concederá una subvención por un importe máximo de 300.000,00 €, que se financiará con cargo a la anualidad 2026 de los Presupuestos Generales de la CARM, partida presupuestaria 14.06.00.431B.766.01, proyecto 55138 «Al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar proyecto de ejecución zona verde", subproyecto 055138260001.

2. El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones CARM y concordantes.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley de Subvenciones CARM, no será precisa la constitución de garantías.

4. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención concedida.

Artículo 9. Plazo de ejecución y plazo de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 2 años, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

2. El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

Artículo 10. Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

1. Los plazos establecidos para la ejecución y justificación de la actuación podrán ampliarse por un periodo que no exceda de la mitad del plazo inicial, siempre que no afecte a derechos de terceros, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones CARM, en relación con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1. Reportaje fotográfico de la actuación.

2. En su caso, copia del contrato/s suscritos.

3. Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Declaración responsable de destinar los bienes objeto de la subvención durante al menos cinco años al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

5. Cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente información, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

• Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

• Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

• Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

• Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento. En caso de no existir debe hacerse constar tal circunstancia.

• Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

• En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La documentación se presentará de forma telemática, dirigida a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.

3. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Subvenciones CARM, se podrá exigir que el Ayuntamiento presente, además de la documentación justificativa exigida, un informe de auditoría elaborado por expertos independientes, en el que se verifique la correcta aplicación de los fondos recibidos, en virtud de la significativa repercusión económica y social de la ayuda.

Artículo 12. Comprobación de la subvención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Subvenciones CARM, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la

subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la misma. A tal fin, una vez concedida la subvención, deberá designar los órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación, a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones antedichas. Tales órganos elaborarán un informe comprensivo de sus actuaciones y su resultado, con mención expresa del juicio que les merece.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley de Subvenciones CARM.

Al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto, el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

Artículo 14. Subcontratación.

1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de Ley de Subvenciones CARM.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, será necesaria la celebración del contrato por escrito y obtener autorización previa mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Infraestructuras y Ordenación Territorial.

4. Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social de la persona con el que se pretenda contratar la actividad, o la prestación del servicio. Y en este sentido, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, y 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 15.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 16.- Publicidad y transparencia.

El presente decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por el beneficiario de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como en el título IV de la Ley de Subvenciones CARM.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5817 Decreto n.º 279/2026, de 19 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 229/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para la ejecución de las obras de construcción de una pasarela peatonal sobre el Río Segura.

El Decreto n.º 229/2025, de 4 de diciembre, aprobó las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca destinada a fomentar la ejecución de las obras de construcción de una pasarela peatonal sobre el río Segura, por un importe total de 250.000,00 euros.

Con posterioridad, con fecha 10 de septiembre de 2026 (y adenda complementaria de 3 de noviembre de 2026), el Ayuntamiento de Blanca solicitó la concesión de una subvención adicional. Del análisis técnico del proyecto de ejecución aportado se desprende que el presupuesto total de la actuación se ha incrementado hasta los 417.000,11 euros, debido a una modificación del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) y a la preceptiva corrección del tipo impositivo aplicable en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que pasa del 10% contemplado inicialmente al 21% correspondiente.

El artículo 8 del citado Decreto n.º 229/2025 fija una cuantía máxima inicial de 250.000,00 euros. Concurriendo razones de interés público, social y económico que aconsejan ampliar la financiación para garantizar la viabilidad de una infraestructura de gran relevancia municipal y supramunicipal, y con el fin de salvaguardar el principio de proporcionalidad manteniendo el equilibrio financiero de la cofinanciación inicial —en la cual la Comunidad Autónoma financiaba un 73,54% y el Ayuntamiento un 26,46%—, se estima procedente autorizar una aportación adicional de 56.661,88 euros, conforme al informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, previa emisión de los informes preceptivos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 2026,

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 229/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca.

Se modifica el artículo 8 del Decreto n.º 229/2025, de 4 de diciembre, el cual queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. Cuantía y financiación.

1. El importe máximo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Blanca para la finalidad prevista en el artículo 2 ascenderá a un total de 306.661,88 euros, lo que representa una cuantía adicional de 56.661,88 euros que se suma a los 250.000,00 euros iniciales.

2. Esta aportación adicional se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria Proyecto 54198 "Al Ayto. De Blanca para pasarela sobre el río Segura "Partida 140600.431B.76601 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio correspondiente.

3. El porcentaje de cofinanciación autonómica se ajusta al nuevo presupuesto del proyecto de ejecución aprobado, manteniendo la debida proporcionalidad del 73,54% respecto a los recursos propios aportados por la entidad local beneficiaria.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5818 Resolución del Director General de Agricultura y Política Agraria Común mediante la que se publica la propuesta provisional de concesión de las ayudas correspondientes a la convocatoria 2026 de la intervención 6501.4 «Apicultura para la biodiversidad» del PEPAC (2023-2027) en la Región de Murcia.

Examinadas las solicitudes de concesión de las ayudas correspondientes a la convocatoria 2026 de la intervención de desarrollo rural FEADER, 6501.4 Apicultura para la biodiversidad en la Región de Murcia, del PEPAC 2023-2027.

Vista la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a la intervención 6501.4 Apicultura para la biodiversidad, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Región de Murcia (BORM n.º 119, de 25 de mayo de 2023).

Vista la Orden de 27 de enero de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a la intervención de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2023-2027 denominada 6501.4 Apicultura para la biodiversidad en la Región de Murcia (BORM n.º 24, de 30 de enero de 2026).

Vista la Orden de 12 de marzo de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria plurianual de las ayudas de la intervención 6501.4 Apicultura para la biodiversidad para el periodo de compromisos 2026-2028 (extracto publicado en el BORM n.º 64, de 18 de marzo de 2026; BDNS 892923), y en particular su artículo 12, relativo al régimen de concurrencia competitiva:

- «Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de la ayuda regulada en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, de manera que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 23 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda. Se adjudicarán las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de los límites presupuestarios fijados en la convocatoria, resulten seleccionadas en aplicación de los mencionados criterios».

Considerando lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de las bases reguladoras, que atribuyen la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Agricultura y Política Agraria Común, a través del Servicio de Mejora del Entorno Rural, y establecen la preevaluación para verificar los requisitos exigidos para adquirir la condición de persona beneficiaria.

Estudiadas las solicitudes de concesión presentadas dentro del plazo de presentación de la Solicitud Única de la PAC 2026, de conformidad con el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y vista la Resolución de fecha 13 de abril de 2026 de la Directora General de Política Agraria Común, de ampliación del plazo de presentación de la Solicitud Única correspondiente a la campaña 2026 hasta el día 15 de mayo de 2026.

Según lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a la intervención 6501.4 Apicultura para la biodiversidad, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Región de Murcia, y visto el Informe de la comisión evaluadora sobre las solicitudes de concesión de la intervención 6501.4 Apicultura para la biodiversidad en la Región de Murcia, convocatoria 2026, periodo de compromisos 2026-2028, de fecha 18 de noviembre de 2026.

Formulada propuesta provisional de concesión de las ayudas correspondientes a la convocatoria 2026 de la Intervención 6501.4 Apicultura para la biodiversidad del PEPAC (2023-2027) en la Región de Murcia de fecha 18 de noviembre de 2026, se procede por la presente a la publicación de lo resuelto en dicha propuesta:

Primero. Aprobar la relación provisional de solicitantes que cumplen los requisitos de admisibilidad para adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas correspondientes a la convocatoria 2026 de la intervención PEPAC (2023-2027) 6501.4 Apicultura para la biodiversidad en la Región de Murcia, que figura en el Anexo I.

Segundo. Desestimar las solicitudes de ayuda correspondientes a la convocatoria 2026 de la intervención 6501.4 «Apicultura para la biodiversidad» del PEPAC 2023-2027 en la Región de Murcia, relacionadas en el Anexo II, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, con indicación individualizada de la causa.

Tercero. Las claves interpretativas de los controles e incidencias que figuran en los anexos se recogen en el ANEXO A.

Cuarto. El crédito disponible es suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, por lo que no se propone la desestimación de ninguna solicitud por insuficiencia presupuestaria.

La presente propuesta provisional que se publica no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 24 de la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a la intervención 6501.4 «Apicultura para la biodiversidad», en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Región de Murcia, se concede a los interesados trámite de audiencia, por un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Murcia, a 18 de noviembre de 2026.—El Director General de Agricultura y Política Agraria Común, Francisco José González Zapater.

ANEXO I:

SOLICITANTES QUE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

CONCURRENCIA COMPETITIVA
RESOLUCIÓN PROVISIONAL
ANEXO 1 PROPUESTAS PARA SU CONCESIÓN

Número de proceso: 780
Fecha de Evaluación: 10/11/26
Línea de Ayuda: 6504 - Apicultura para la biodiversidad. (PEPAC 2023-2027)
Campaña: 2026/2027
Importe de la convocatoria: 900.213,06

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
1	6504.2026.01741.2027.00.F5	***1284**-MARTINEZ MORENO, JOSE ANTONIO	9.432,00

Requisitos para ser beneficiario
Correctos
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		80,00	9.432,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
2	6504.2026.03441.2027.00.N3	***0998**-SANCHEZ AMO, JUAN	14.148,00

Requisitos para ser beneficiario
Correctos
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		120,00	14.148,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
3	6504.2026.03547.2027.00.NJ	***6706**-MARTINEZ SANCHEZ, JUAN PEDRO	18.864,00

Requisitos para ser beneficiario
Correctos
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
4	6504.2026.03749.2027.00.NR	***4363**-BELHAKI RIVAS, KARIM	10.846,80

Requisitos para ser beneficiario
Correctos
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		92,00	10.846,80

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
5	6504.2026.03760.2027.00.N6	B02828689-ALVOSBELH SL	4.716,00

Requisitos para ser beneficiario
Correctos
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		40,00	4.716,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
6	6504.2026.03805.2027.00.NA	***6381**-SANCHEZ MARTINEZ, RAMON SANTIAGO	14.148,00

Requisitos para ser beneficiario
Correctos
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		120,00	14.148,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
7	6504.2026.03827.2027.00.NI	***1045**-PEREZ RIVERA, ALVARO	18.864,00

Requisitos para ser beneficiario
Correctos
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
8	6504.2026.03901.2027.00.N0	***4109**-BARAHONA COELLO, MARCIA CRISTINA.	9.432,00

Requisitos para ser beneficiario
Correctos
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		80,00	9.432,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
9	6504.2026.04833.2027.00.TA	***0590**-GOMEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	18.864,00

Requisitos para ser beneficiario
Correctos
Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

10 **6504.2026.04845.2027.00.TH** *****8178**-MESEGUER FRANCO, ANA BELEN** **13.204,80**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		112,00	13.204,80

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

11 **6504.2026.04980.2027.00.TB** *****5730**-GALERA RODRIGUEZ, PEDRO JOSE** **7.074,00**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		60,00	7.074,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

12 **6504.2026.04988.2027.00.TX** *****1681**-MOLINA VALENZUELA, IRENE** **9.432,00**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		80,00	9.432,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

13 **6504.2026.05010.2027.00.XR** *****7120**-GONZALEZ SANCHEZ, JESUS** **18.864,00**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

14 **6504.2026.05032.2027.00.X0** *****2956**-DIAZ LOPEZ, JOSE ANTONIO** **18.864,00**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

15 **6504.2026.05036.2027.00.XA** *****7285**-CARRASCO CANDELAS, JULIA** **6.602,40**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		56,00	6.602,40

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

16 **6504.2026.05059.2027.00.XM** *****6593**-NAVARRO ONDOÑO, JOSEFA** **18.864,00**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

17 **6504.2026.05069.2027.00.XN** *****7615**-REOLID NAVARRO, ADRIAN** **18.864,00**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

18 **6504.2026.05119.2027.00.XG** *****3767**-NAVALON VILA, ENRIQUETA** **9.432,00**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		80,00	9.432,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

19 **6504.2026.05147.2027.00.XG** *****0916**-PASTOR LEGAZ, FRANCISCO** **9.432,00**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		80,00	9.432,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

20	**6504.2026.05212.2027.00.XY**	*****0830**-PASTOR LEGAZ, PEDRO ANTONIO**	**18.864,00**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

21	**6504.2026.05239.2027.00.XK**	*****4379**-HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE LUIS**	**4.716,00**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		40,00	4.716,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

22	**6504.2026.05524.2027.00.X8**	*****7065**-NAVARRO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER**	**9.432,00**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		80,00	9.432,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

23	**6504.2026.05529.2027.00.XL**	*****1150**-LOZANO GARCIA, MARIA JOSEFA**	**9.432,00**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		80,00	9.432,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

24	**6504.2026.05594.2027.00.XK**	*****0550**-ROCAMORA MAYOR, RAMÓN JOSE**	**4.716,00**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		40,00	4.716,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

25	**6504.2026.05642.2027.00.X7**	*****3291**-BETETA GARCIA, PEDRO ANGEL**	**18.864,00**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

26	**6504.2026.05646.2027.00.XH**	*****0146**-HERNANDEZ LOPEZ, ALFONSO**	**7.074,00**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		60,00	7.074,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

27	**6504.2026.05671.2027.00.XA**	*****0646**-VERDU RUIZ, ANTONIO JOSE**	**12.261,60**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		104,00	12.261,60

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

28	**6504.2026.05697.2027.00.XU**	*****7515**-ZAPATA ALEMAN, SALVADOR**	**6.130,80**

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		52,00	6.130,80

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

29	**6504.2026.05780.2027.00.XA**	*****4189**-RUIZ GIL, JUAN ANTONIO**	**9.432,00**

Requisitos para ser beneficiario

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		80,00	9.432,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
30	**6504.2026.06001.2027.00.2S**	*****0638**-RIVAS PEREZ, GINES**	**18.864,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
31	**6504.2026.06039.2027.00.2I**	*****7187**-MIGUEL GONZALEZ, JUAN CARLOS**	**18.864,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
32	**6504.2026.06073.2027.00.2A**	*****1368**-MOLINA LUCAS, JAVIER**	**18.864,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
33	**6504.2026.06083.2027.00.2B**	*****1214**-MOLINA LUCAS, ANTONIO**	**18.864,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
34	**6504.2026.06188.2027.00.2Q**	*****2829**-RIQUELME ALACID, DOLORES**	**7.074,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		60,00	7.074,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
35	**6504.2026.06208.2027.00.2C**	*****9049**-LAJARA SÁNCHEZ, ESTHER**	**9.432,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		80,00	9.432,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
36	**6504.2026.06220.2027.00.2V**	*****6271**-ESPÍN SÁNCHEZ, MARIA ISABEL.**	**9.432,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		80,00	9.432,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
37	**6504.2026.06334.2027.00.28**	*****2409**-PASTOR LEGAZ, LEANDRO**	**14.148,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		120,00	14.148,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
38	**6504.2026.06351.2027.00.23**	*****3584**-GALVEZ CASTILLO, MANUEL**	**11.790,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		100,00	11.790,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
39	**6504.2026.06950.2027.00.26**	*****5401**-GARCÍA MARTÍN, ANDREA FABIANA**	**18.864,00**

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
40	**6504.2026.06960.2027.00.28**	*****3889**-MATEOS DEL VAS, JESUS**	**7.074,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		60,00	7.074,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
41	**6504.2026.07183.2027.00.6C**	*****1107**-MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO**	**18.864,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
42	**6504.2026.07481.2027.00.6A**	*****6514**-LOPEZ VELEZ, JOSE MARIA**	**18.864,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
43	**6504.2026.07799.2027.00.60**	*****6933**-ANIORTE MARTINEZ, FRANCISCO ANTONIO**	**18.864,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
44	**6504.2026.08503.2027.00.A2**	*****1938**-GARCIA BERNAL, JESUS SALVADOR**	**7.074,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		60,00	7.074,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
45	**6504.2026.08511.2027.00.AY**	*****5575**-SALINAS LORENTE, JAVIER**	**4.716,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		40,00	4.716,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
46	**6504.2026.08593.2027.00.AH**	*****3737**-MIÑANO MUÑOZ, JESUS DANIEL.**	**9.432,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		80,00	9.432,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
47	**6504.2026.08623.2027.00.A6**	*****9304**-MORENO FENOR, JOSE ANTONIO**	**4.716,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		40,00	4.716,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia		
48	**6504.2026.08637.2027.00.AI**	*****4419**-REYES GEA, JOSE ANTONIO**	**4.716,00**
	Requisitos para ser beneficiario		
	Correctos		
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago		

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		40,00	4.716,00

	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
49	6504.2026.08641.2027.00.A4	***7602**-SEVA ALCARAZ, JOSÉ VALENTÍN	4.716,00

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		40,00	4.716,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

50	6504.2026.08839.2027.00.AQ	***4175**-LOZANO GUARDIOLA, PASCUAL		8.017,20

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		68,00	8.017,20

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

51	6504.2026.08952.2027.00.AB	***3404**-MORENO ALVAREZ, MERCEDES		18.864,00

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

52	6504.2026.09052.2027.00.F3	***6267**-BALSAS CERVERA, PEDRO		9.432,00

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		80,00	9.432,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

53	6504.2026.09062.2027.00.F5	***4198**-GONZALEZ MELERO, JUAN DE DIOS		4.716,00

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		40,00	4.716,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

54	6504.2026.09360.2027.00.F3	B09928458-ANTHOPHILA AGROPECUARIA S.L.U.		9.432,00

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		80,00	9.432,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

55	6504.2026.30000.2027.00.MQ	***4366**-GONZALEZ ALGUACIL, MARIA ANTONIA		18.864,00

Requisitos para ser beneficiario

Correctos

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

			Importe total	**665.427,60**

El Director General de Agricultura y Política Agraria Común

FDO: GONZÁLEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSÉ

ANEXO II:

SOLICITANTES QUE INCUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

NPE: A-241126-5818

CONCURRENCIA COMPETITIVA
RESOLUCIÓN PROVISIONAL
ANEXO 2 PROPUESTAS PARA SU DESESTIMACIÓN

Número de proceso: 780
Línea de Ayuda: 6504 - Apicultura para la biodiversidad. (PEPAC 2023-2027)
Campaña: 2026/2027
Importe de la convocatoria: 900.213,06

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
1	**6504.2026.06379.2027.00.2T**	*****1993**-RUIZ BERMEJO, LUIS GABRIEL**	**13.582,08**

Requisitos para ser beneficiario
Incumple: COOBLISS

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		115,20	13.582,08

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe
2	**6504.2026.08944.2027.00.AF**	*****2304**-BLAYA VIVANCOS, FERNANDO**	**18.864,00**

Requisitos para ser beneficiario
Incumple: COOBLIAE,COOBLISS

Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago

Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
HAPECOREO	39,30		160,00	18.864,00

Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia

Importe total **32.446,08**

El Director General de Agricultura y Política Agraria Común

FDO: GONZÁLEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSÉ

ANEXO A

Descripción de los Controles Administrativos y Subsanación

Para subsanar las incidencias indicadas en la siguiente tabla se aportará la documentación que aparece en la columna “Subsanación”.

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	SUBSANACIÓN
ENPLAZOS	La solicitud de ayuda no se ha presentado en plazo para la campaña 2026/2027	
IDENTIDA	Se ha comprobado la identidad del solicitante	
DENOSIGE	Tanto el nombre y apellidos como la razón social coinciden exactamente en SIACA y SIGEPAL	
COOBLIAE	No se ha podido comprobar que el solicitante este al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y en concreto frente a la AEAT.	Aportará certificado que acredite al efecto de poder obtener ayudas o subvenciones, que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y en concreto frente a la AEAT, de fecha posterior a la fecha de publicación de la propuesta provisional en el BORM .
COOBLISS	No se ha podido comprobar que el solicitante está al corriente de pagos con la Seguridad Social, o bien que no figura inscrito como empresario en la Seguridad Social	Aportará certificado que acredite al efecto de poder obtener ayudas o subvenciones, que el solicitante está al corriente de pagos con la Seguridad Social, de fecha posterior a la fecha de publicación de la propuesta provisional en el BORM o bien certificado acreditativo de no estar inscrito como empresario en la Seguridad Social

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	SUBSANACIÓN
COOBLIAR	No se ha podido comprobar que el solicitante este al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Regional	Aportará certificado que acredite al efecto de poder obtener ayudas o subvenciones, que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Regional, de fecha posterior a la fecha de publicación de la propuesta provisional en el BORM.
APITICOL	Ser titular de una explotación apícola inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas con más de 150 colmenas.	Deberá justificar que el solicitante es apicultor inscrito en REGA, estando la explotación de alta y en producción durante la campaña objeto de la ayuda.
APICENSO	Número mínimo de colmenas de un titular con más de un asentamiento	El solicitante deberá justificar que tiene inscrito en REGA 500 colmenas o mas en caso de solicitar dos asentamientos
ZONAINBO	Comprobación de que la explotación no tenga recintos en zona de interés botánico	Quedan excluidos los asentamientos en los Lugares de interés botánico y áreas de aplicación de planes de recuperación de flora protegida definidos en el Anexo III de las Bases Reguladoras
COLDISTA	Dsitancia entre asentamientos >1,01 Km	El/los solicitantes deberán desistir del asentamiento que incumple con la distancia mínima.
COLMAXI	Número máximo de asentamientos declarados 2, con un máximo de 200 colmenas declaradas por asentamiento y sin superar el número de colmenas por explotación REGA	El solicitante deberá ajustar en su solicitud un máximo de 2 asentamientos declarados.
APICERTI	Dispone de Certificado técnico que acredite el cumplimiento del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de	Deberá aportar certificado según Anexo V de la Orden de Bases Reguladoras emitido por técnico competente.

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	SUBSANACIÓN
	ordenación de las explotaciones apícolas y su aplicacion vigente.	
APIASOCI	Estar integrado en una asociación de apicultores y que ambos estén en un programa de asesoramiento y de mejora de la sanidad de las abejas o al menos un programa de lucha contra la varroa	Deberá aportar certificado según Anexo V de la Orden de Bases Reguladoras emitido por técnico competente.
APITERRE	Acreditar la disponibilidad de los terrenos donde ubican los asentamientos apícolas mediante justificación de la propiedad, concesión pública o autorización expresa del titular o arrendatario	Deberá aportar autorización de disponibilidad de los terrenos donde se ubican los asentamientos apícolas.
APIREDNA	Los asentamientos ubicados en ZONA RED NATURA 2000 o ENP, deberán contar con automación del órgano competente en medio natural	Deberá aportar autorización de ubicación de los asentamientos apícolas del órgano ambiental competente.
APIMONTE	Los asentamientos ubicados en terreno forestal en ZONA RED NATURA 2000 o en monte público, deben contar con autorización del órgano forestal competente	Deberá aportar autorización de ubicación de los asentamientos apícolas del órgano forestal competente.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5819 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada del expediente AAI20180010, titularidad de Sociedad General de Residuos, S.A., para incorporar una modificación no sustancial en la instalación destinada a centro de gestión de residuos no peligrosos ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la decisión de otorgar a la mercantil Sociedad General de Residuos, S.A. con NIF A73157505, para incorporar una Modificación no Sustancial en la instalación destinada a Centro de Gestión de Residuos no Peligrosos, ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia.

El contenido completo de la Resolución de 12 de noviembre de 2026 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=166672&IDTIPO=60&RASTRO=c511$m2729,6403

En Murcia, a 16 de noviembre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

5820 Proyecto de acondicionamiento y mejoras de las tomas de derivación de los canales del postrasvase y sus elementos de medida y de nueva sensorización de los puntos de toma y vertido al canal del Campo de Cartagena entre los P.K. 24+000 a P.K. 64+000.

A tenor del Real Decreto Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación (Disposición Adicional segunda, de declaración de interés general de determinadas obras de protección y recuperación ambiental del Mar Menor), las actuaciones de este proyecto quedan declaradas de interés general de la Administración General del Estado, llevando implícita la declaración de utilidad pública y de urgencia a los efectos previstos en los artículos 9, 10, 11 y 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La relación de bienes y derechos afectados por el proyecto fue publicada en el BOE de 2 de septiembre de 2024 y BORM de 16 de septiembre de 2024 en primera fase de información pública, publicado en un diario de la región el 4 de septiembre de 2024 y expuesto en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar hasta el 3 de octubre de 2024 y en el Ayuntamiento de Cartagena hasta el 24 de septiembre de 2024.

Con fecha 4 de noviembre de 2026 la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, ha resuelto:

1. Iniciar el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los terrenos necesarios para las obras necesarias para este proyecto.

2. Financiar las indemnizaciones expropiatorias con cargo a los presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

3. Abrir un periodo de información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones legal y reglamentariamente previstas.

4. Nombrar representantes de la Administración a Susana Jodar Ruiz, Ana María del Amor Rosillo, José Juan Garay Alarcón, Ana Díaz García, Marta Ruiz Pedreño y José Alberto Pérez Manrique.

5. Citar a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación y en su caso, actas de ocupación definitivas.

Durante dicho plazo, la relación anexa a esta resolución con los bienes y derechos afectados estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y en el Ayuntamiento de Cartagena, también en la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., ubicada en Plaza de Fontes, 1 de

Murcia, donde podrán presentar los interesados las alegaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se convoca a los interesados de los bienes y derechos afectados que se relacionan en el Anexo el día, hora y lugar señalados en el citado Anexo para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación y en su caso, acta de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o mediante representante debidamente autorizado (mediante poder notarial o acreditación expresa), aportando los documentos acreditativos de su titularidad registral (nota simple actualizada), documento nacional de identidad y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de perito y notario, si lo estiman oportuno.

Conforme al artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa los interesados podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar los posibles errores al relacionar los bienes afectados o la propiedad de los mismos.

Asimismo se hace constar, que conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa la presente publicación servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos cuyo domicilio no pueda ser identificado.

Las citas para la realización de actas previas a la ocupación serán en la siguiente ubicación:

Ayuntamiento de Cartagena. Edificio Administrativo. Sala de reuniones banderas, 1.º planta.

Calle San Miguel, 8. 30201 Cartagena (Murcia).

La fecha y hora de las citaciones son las siguientes:

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	DÍA	HORA
1	1	44	ADOLFO DE GEA AGUILAR	miércoles, 9 de diciembre de 2026	9:30
2	6	270	VERTEDERO DE RESIDUOS EL ALBUJÓN SL	miércoles, 9 de diciembre de 2026	10:00
3	6	270	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	miércoles, 9 de diciembre de 2026	10:30

Se resuelve de conformidad con la propuesta

En Murcia, a 12 de noviembre de 2026.—P.D., la Secretaria General, (Resolución de 31 de marzo de 2019 de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., por la que se modifica la de 15 de octubre de 2018, sobre delegación de competencias, BOE n.º 85 de 9 de abril de 2019), Mónica Gonzalo Martínez.

FINCA	POL	PAR	RCAT	T. municipal	TITULAR	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OC. TEMPORAL
1	1	44	30036A001000440000ER	SAN PEDRO DEL PINATAR	ADOLFO DE GEA AGUILAR	63m²	0m²	114m²
2	6	270	51016A006002700000AP	CARTAGENA	VERTEDERO DE RESIDUOS EL ALBUJON SL	22m²	0m²	91m²
3	6	270	001800100XG77C0001HR	CARTAGENA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	14m²	0m²	14m²

IV. Administración Local

Murcia

5821 Emisión de informe ambiental estratégico sobre el Avance del Plan Parcial Sector ZI-SV4, Sangonera La Verde.

Vista la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente n.º 2022/402/86 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia, por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 11 de noviembre de 2026, se ha emitido Decreto del Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta, aprobando la emisión de informe ambiental estratégico sobre el Avance del Plan Parcial sector ZI-SV4, Sangonera la Verde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la pagina web:

https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones

En Murcia, a 11 de noviembre de 2026.—El Teniente Alcalde de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta, Antonio Navarro Corchón.

IV. Administración Local

San Javier

5822 Anuncio de exposición pública de la autorización excepcional para actuación específica de interés público.

Por la mercantil Anais Torres Muñoz, Sociedad Limitada, se ha solicitado la autorización excepcional para actuaciones especificas de interés público de un almacén de productos hortofrutícolas, situado en suelo no urbanizable, polígono 2, parcela 120 del paraje de Las Victorianas, El Hondo, San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aprobación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En San Javier, a 16 de noviembre de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474